



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

**Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Bogotá D.C., junio 2022**



Prosperidad Social como titular de esta obra permite la distribución, remezcla, retoque, y creación de nuevos documentos a partir de este, de modo no comercial, siempre y cuando den crédito a los autores y al titular de este, y establezcan estas mismas condiciones a sus nuevas creaciones.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO DEL MANUAL	4
2. ALCANCE DEL MANUAL.....	4
3. DEFINICIONES Y SIGLAS	4
3.1 DEFINICIONES	4
3.2 SIGLAS	8
4. REFERENCIAS NORMATIVAS	9
5. POLITICAS DE OPERACION	12
6. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	12
7. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA	14
7.1 ANTECEDENTES.....	14
7.2 JUSTIFICACIÓN	15
7.3 PRINCIPIOS.....	17
7.4 OBJETIVOS DEL PROGRAMA.....	17
7.5 ALCANCE	18
7.6 FOCALIZACIÓN DE LA POBLACION OBJETIVO	18
7.7 MODALIDADES DE INTERVENCION	26
7.8 RANGO DE AREAS Y VALORES POR INTERVENCION.....	27
8. CICLO DEL PROGRAMA	28
8.1 ALISTAMIENTO.....	29
8.2 CONTRATACION	31
8.3 ETAPA I - PRE-CONSTRUCCIÓN.....	32
8.4 ETAPA II – CONSTRUCCIÓN OBRA	37
8.5 CIERRE DEL PROYECTO	39
8.6 CRITERIOS DE SALIDA DEL PROGRAMA	39
8.7 SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	41
8.8 ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL.....	43
9. ANEXOS	45

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. ACTORES, ROLES Y RESPONSABILIDADES	13
TABLA 2. FUENTES FOCALIZADORAS – TERRITORIOS	19
TABLA 3. INTERVENCIONES REQUERIDAS ASOCIADAS A IPM	23
TABLA 4. INTERVENCIONES REQUERIDAS NO ASOCIADAS A IPM	23
TABLA 5. MODALIDADES DE INTERVENCIÓN GENERAL	26
TABLA 6. INTERVENCIONES MODALIDAD ESPECIAL	26
TABLA 7 . DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR	33
TABLA 8. DOCUMENTACIÓN VISITA TÉCNICA.	35
TABLA 9. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN.	38
TABLA 10. ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	41
TABLA 11. ETAPAS Y ACTIVIDADES COMPONENTE SOCIAL.	44

TABLA DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1 CICLO DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO CONDICIONES DE HABITABILIDAD	29
--	----

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

INTRODUCCIÓN

Como cabeza del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social –, tiene como misión: *“Diseñar, coordinar e implementar las políticas públicas para la superación de la pobreza y la equidad social”*. Dentro de sus objetivos estratégicos estableció: 1. Implementar la Ruta de superación de la pobreza a nivel institucional, impactando las dimensiones programáticas y de procesos de la Entidad; 2. Gestionar la oferta social de manera articulada a nivel interinstitucional, dirigida a la inclusión social y productiva de los hogares y las comunidades y 3. Liderar las políticas públicas de inclusión social orientadas a la superación de la pobreza y la equidad social. Lo anterior alineado directamente con el Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955 de 2019) *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, de forma que contribuya directamente a su objetivo de sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

Con la concepción estratégica, diseño y lanzamiento de la *Ruta para la Superación de la Pobreza*, se adelantó el rediseño de los programas dentro de un modelo que respondiera más apropiadamente a las necesidades de la población en pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad ajustado a su ciclo vital y que condujera desde una secuencia lógica de entrada el acceso a paquetes de oferta integral y el desarrollo de estrategias de inclusión social y productiva, dentro de las siguientes etapas:

- (i) Apropiación, que ofrece un piso básico de oferta para el empoderamiento de los hogares en su proceso de superación de pobreza;
- (ii) Cogestión, con el acceso a bienes y servicios que promueve la inclusión social y productiva para la superación de la pobreza extrema; y
- (iii) Afianzamiento, desde la oferta articulada con actores estratégicos para mitigar el riesgo de reversibilidad y aportar a la superación de la pobreza multidimensional y moderada.

Prosperidad Social adelanta desde la Subdirección General de Programas y Proyectos la puesta en marcha de los diferentes Programas con presencia en el territorio nacional a través de sus Direcciones Misionales, en donde, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat a cargo del Programa de Mejoramiento de Vivienda¹, presenta a continuación la orientación de las diversas acciones en materia de proyectos que se ejecutan dentro del Programa, están dirigidas a facilitar la dinámica de su desarrollo a través de distintos mecanismos acordes a las condiciones propias en cada territorio.

¹ Resolución Prosperidad Social 02706 de 2016. “Por la cual se implementa y reglamenta el Programa para el Mejoramiento de Vivienda del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones”.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

1. OBJETIVO DEL MANUAL

En este Manual se brinda información de la manera como se desarrollan las actividades que la Entidad tiene a cargo para el Programa Mejoramiento de Vivienda, en las fases de focalización, contratación, estructuración, ejecución, seguimiento y cierre de proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones habitacionales y a reforzar los hábitos de vida saludable en las viviendas de la población beneficiaria.

2. ALCANCE DEL MANUAL

Este manual será aplicado por todos los servidores públicos, contratistas de obra (seleccionados por Prosperidad Social, Entidades Territoriales u Operadores), entidades territoriales, operadores, aliados y/o socios estratégicos, que intervienen en el Programa para el Mejoramiento de Vivienda, y demás partes interesadas.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

3.1 DEFINICIONES

Acción sin daño: enfoque de intervención que parte de reconocer que las acciones humanitarias tiene la posibilidad de producir daño de esta manera surge la necesidad de evitarlo, mitigarlo o repararlo.

Adecuación de Vivienda: aquellas actividades de adaptar, ajustar o de arreglar las condiciones existentes de la vivienda respecto a su superficie útil, distribución interior, instalaciones hidrosanitarias o de electricidad o de gas, ventilación, iluminación natural y aireación, aislamiento térmico y acústico, instalaciones de cocina u otros servicios de carácter general.

Ajustes razonables: son medidas que pretenden adaptar el entorno, bienes y servicios a las necesidades específicas de un grupo poblacional vulnerable para que puedan acceder a la oferta social del Estado. Se traduce en estrategias para la satisfacción de la accesibilidad de carácter particular².

Aliados Nacionales: Son entidades públicas que hacen parte del gobierno nacional como los Ministerios, Departamentos o Institutos que operan a nivel nacional; también incluye las organizaciones privadas y de cooperación internacional que funcionan de manera centralizada, pero operan en varias regiones del país. Como Aliados deben implementar oferta social pertinente y establecer planes de trabajo articulados con Prosperidad Social.

Aliados Regionales: Son entidades públicas de orden departamental como las Gobernaciones y sus secretarías o institutos adscritos, también organizaciones privadas que tengan presencia solo regional. Como Aliados deben implementar oferta social pertinente para la superación de la pobreza y pobreza extrema y a través de mecanismos de articulación (convenios marco, planes de trabajo, memorandos de entendimiento, protocolos de articulación) se establecen líneas de trabajo y acciones articuladas con Prosperidad Social.

² Prosperidad Social, Guía conceptual enfoque diferencial, código G-FP-5. 2015, p. 12.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

Aliados Locales: Son entidades públicas de orden municipal como las alcaldías y sus secretarías, también organizaciones privadas que tengan presencia en el municipio. Como aliados, deben implementar la oferta social pertinente y establecer planes de trabajo anuales, articulados con Prosperidad Social

Área urbana³: se caracteriza por estar conformada por conjuntos de edificaciones y estructuras contiguas agrupadas en manzanas, las cuales están delimitadas por calles, carreras o avenidas, principalmente. Cuenta por lo general, con una dotación de servicios esenciales tales como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, hospitales y colegios, entre otros. En esta categoría están incluidas las ciudades capitales y las cabeceras municipales restantes.

Área rural o resto municipal⁴: se caracteriza por la disposición dispersa de viviendas y explotaciones agropecuarias existentes en ella. No cuenta con un trazado o nomenclatura de calles, carreteras, avenidas, y demás. Tampoco dispone, por lo general, de servicios públicos y otro tipo de facilidades propias de las áreas urbanas.

Beneficiario: persona representante del hogar que tiene la calidad de propietario o poseedor, que suscribe el acta de recibo a satisfacción del mejoramiento realizado.

Condición de vulnerabilidad: se refiere a la capacidad disminuida de las comunidades, familias e individuos para anticiparse, hacer frente y resistir los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos. Tiene dos componentes: i. la inseguridad e indefensión que experimentan las comunidades, familias e individuos en sus condiciones de vida a consecuencia del impacto provocado por algún tipo de evento económico-social de carácter traumático, ii. el manejo de recursos y las estrategias que utilizan las comunidades, familias y personas para enfrentar las amenazas y/o los efectos de ese evento.⁵

Conexión Intradomiciliaria de acueducto: conjunto de tuberías, accesorios, equipos y aparatos que integran el sistema hidráulico de la vivienda a partir del medidor, para el suministro de agua potable. (Según Decreto No. 1350 de 2012 y sus Modificaciones, Decreto único Reglamentario No. 1077 de 2015).

Conexión Intradomiciliaria de aguas residuales: conjunto de tuberías, accesorios, equipos y aparatos instalados de la vivienda que integran el sistema de evacuación y ventilación de las aguas residuales hasta la caja de inspección final. (Según Decreto No. 1350 de 2012 y sus Modificaciones, Decreto único Reglamentario No. 1077 de 2015).

Conexión domiciliaria de acueducto: comprende la acometida de acueducto de la vivienda, constituida por el conjunto de tuberías y accesorios que se derivan de la red de distribución y se conectan al registro de corte del inmueble. También incluye el medidor, sus accesorios, así como la cámara o cajilla y el costo de ejecución de la obra. (Según Resolución 494 de 2012)

Conexión domiciliaria de alcantarillado: comprende la acometida de alcantarillado de la vivienda, constituida por el conjunto de tuberías y accesorios que se derivan de la caja de inspección

³ Fuente https://www.dane.gov.co/files/inf_geo/4Ge_ConceptosBasicos.pdf

⁴ Fuente https://www.dane.gov.co/files/inf_geo/4Ge_ConceptosBasicos.pdf

⁵ El concepto fue adaptado de las definiciones de vulnerabilidad contenidas en los textos: La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina, contenido en estudios estadísticos, disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4762/S0102116_es.pdf y ¿Qué es la vulnerabilidad? de The International Federation of Red Cross and Crescent Societies (IFRC) disponible en: <https://www.ifrc.org/es/introduccion/disaster-management/sobre-desastres/que-es-un-desastre/que-es-la-vulnerabilidad/>

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 <p>La equidad es de todos</p> <p>Prosperidad Social</p>	<p>MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</p>	<p>Código: M-DAP- 8</p>
	<p>PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS</p>	<p>Versión: 5</p>

domiciliaria y llega hasta la red secundaria de alcantarillado o al colector y el costo de ejecución de la obra. También incluye la caja de inspección. (Según Resolución 494 de 2012).

CONPES: Consejo Nacional de Política Económica y Social. Máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales⁶.

Contratista de obra: es la persona natural o jurídica que suscribe un contrato para ejecutar las diferentes modalidades de intervención en las viviendas, cuya propuesta fue escogida por ser la más favorable y que goza de la idoneidad necesaria, para los fines que busca la Entidad contratante.

Costos directos: son todos aquellos gastos que están directamente relacionados con la obra de construcción, es la parte más cuantiosa en los precios unitarios y por consiguiente del presupuesto de obra. Estos se relacionan a materiales e insumos, mano de obra (profesionales, especialistas, mano de obra calificada y no calificada, entre otros), maquinaria y equipos.

Costos indirectos: corresponden a los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos, no incluidos en los cargos directos. Los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo de la obra.

Cruce en Bases de Datos: procedimiento ejecutado por Prosperidad Social, que consiste en realizar una verificación de la información de las personas potenciales beneficiarias con el objeto de identificar aquellas que ya han sido beneficiadas por el programa para el Mejoramiento de Vivienda de Prosperidad Social u otro que realice intervenciones similares en programas de Mejoramiento de Vivienda, así como también, la vigencia de los documentos de identificación, a través de consultas en bases de datos nacionales.

Enfoque Diferencial: Prosperidad Social reconoce al enfoque diferencial como el instrumento jurídico idóneo para garantizar que realmente todos los ciudadanos del país tengan de forma equitativa, acceso a las mismas oportunidades y al goce efectivo de derechos. Este enfoque comprende una doble funcionalidad, ser una herramienta de análisis que visibiliza las condiciones de discriminación y vulnerabilidades específicas de individuos y colectivos y ser una guía para la acción que permita incorporar dicho análisis en todo el accionar institucional. (Prosperidad Social, 2015, p. 9)⁷.

Entidades Territoriales (ET): para efectos del presente manual son los departamentos, los distritos, los municipios y los resguardos indígenas.

Grupo Étnico: es una colectividad enmarcada en “características como la lengua, las instituciones políticas y jurídicas, las tradiciones y recuerdos históricos, las creencias religiosas, las costumbres (folklore) y la mentalidad o psicología colectiva que surge como consecuencia de los rasgos compartidos”⁸.

Hogares comunitarios del Bienestar Familiar: son “aquellos que se constituyen a través de becas del ICBF a las familias con miras a que en acción mancomunada con sus vecinos y utilizando un

⁶ Ver <https://www.dnp.gov.co/CONPES/Paginas/conpes.aspx#>

⁷ Prosperidad Social. Guía conceptual Enfoque Diferencial. código G-FP-5: Guía. 2015, p 9.

⁸ Sentencia T-349 de 1996. Corte Constitucional MP. Carlos Gaviria Díaz. Bogotá, agosto 1996.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

alto contenido de recursos locales, atiendan las necesidades básicas de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social de los niños de los estratos sociales pobres del país" (Ley 89 de 1988. Artículo 1).⁹

Incentivo de Mejoramiento de Vivienda: entrega de un incentivo económico en especie que permite al beneficiario mejorar las carencias o deficiencias básicas habitacionales de su solución de vivienda en las modalidades de intervención establecidas por Prosperidad Social; realizada de manera integral con un componente de acompañamiento social, que busca generar cambios de forma sostenible en los hábitos saludables de las familias objeto de atención, apuntando al cumplimiento de los objetivos trazados por el Gobierno Nacional en cuanto a disminución de la pobreza.

Integralidad de las Intervenciones: es la convergencia de los componentes social, técnico, administrativo, financiero, institucional, entre otros que intervienen de forma mancomunada en la ejecución de los proyectos de mejoramiento de vivienda para la implementación de estrategias y actividades sostenibles y sustentables, orientadas al cumplimiento de los logros de superación de pobreza de las personas beneficiarias del Programa.

Intervención(es): adecuación o mejoramiento de infraestructura realizada en la vivienda para mejorar las condiciones de vida.

Interventoría: seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.¹⁰

Índice de Pobreza Multidimensional -IPM: desarrollado por el Oxford Poverty & Human Development Initiative (OPHI) es un indicador que refleja la privación de los hogares en distintas dimensiones (condiciones educativas del hogar; condiciones de la niñez y juventud; trabajo; salud; y servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda). En este sentido, el IPM permite observar patrones de pobreza distintos a los de la pobreza monetaria, al reflejar diversos conjuntos de privaciones.¹¹

Madre comunitaria: "...hombre o mujer con actitud y aptitud para el trabajo con los niños; y menor de 55 años, de reconocido comportamiento social y moral, con mínimo cuatro años de educación básica primaria, posea vivienda adecuada o tenga disposición para atender a los niños en espacio comunitario, acepte su vinculación al programa como un trabajo solidario y voluntario, esté dispuesto a capacitarse para dar una mejor atención a los beneficiarios, tenga buena salud y cuente con el tiempo necesario para dedicarse a la atención de los niños" (ICBF, Acuerdo 21 1996, Artículo 5).

⁹ Ley 89 de 1988 "Por la cual se asignan recursos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones".

¹⁰ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Art.83.

¹¹CONPES 150 de 2012.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

Mejoramiento de Vivienda: Intervención asociada a la superación por parte de los hogares beneficiarios, de una o varias de las carencias básicas de la vivienda que habitan, correspondientes a la adecuación o instalación (por ausencia) de unidad sanitaria, cocina, habitación (para superar condiciones de hacinamiento o deficiencias habitacionales), pisos y cubiertas.

Miembro del hogar de la persona beneficiaria: persona que hace parte del grupo familiar del beneficiario, entendido este último como persona representante del hogar.

Operador: es el tercero vinculado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante acuerdo contractual, convenio, vinculo de asociación y/o cooperación entre otros, para realizar las actividades requeridas frente al desarrollo de proyectos bajo la dirección y lineamientos entregados por Prosperidad Social.

Persona beneficiaria: representante del hogar, propietaria y/o sana poseedora de la vivienda quien recibe la intervención para el mejoramiento de su vivienda.

Personas en situación de vulnerabilidad: población pobre, pobre extrema, víctimas y sujetos de especial protección constitucional (niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, mujeres, grupos étnicos).

Población dispersa (Viviendas dispersas): es aquella ubicada en fincas y viviendas separadas por áreas cultivadas, prados, bosques, potreros, carreteras o caminos-entre otros.¹²

Población nucleada (viviendas nucleadas): es aquella concentrada en caseríos o conjuntos de máximo 500 habitantes y por lo menos 20 viviendas, separadas por paredes, muros, cercas o huertas.¹³

Potencial beneficiario: persona representante del hogar, que hace parte de los listados preliminares emitidos de forma previa a la intervención de la vivienda que habita.

Privación: Estado de no satisfacción que tiene un individuo respecto a ciertas necesidades que se consideran vitales como alimentación, salud, educación, empleo, vivienda, entre otras.

Supervisión: Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que se realiza sobre el cumplimiento del objeto del convenio o contrato.¹⁴

Vivienda de interés cultural: Vivienda caracterizada por estar totalmente arraigada e imbricada en su territorio y su clima; su diseño, construcción, financiación y criterios normativos obedecen a costumbres, tradiciones, estilos de vida, materiales y técnicas constructivas y productivas, así como a mano de obra locales.¹⁵

3.2 SIGLAS

¹² Definición tomada del documento Lineamientos de Política de Agua Potable y Saneamiento Básico para la Zona Rural Colombiana. MAVDT. 2005.

¹³ Definición tomada del documento Lineamientos de Política de Agua Potable y Saneamiento Básico para la Zona Rural Colombiana. MAVDT. 2005.

¹⁴ Artículo 84. Ley 1474 de 2011.

¹⁵ Ley 2079 de 2021. Artículo 6. Pág. 5

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

BPIN: Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

DISH: Dirección de Infraestructura Social y Hábitat.

DNP: Departamento Nacional de Planeación.

GIT: Grupo Interno de Trabajo.

IPM: Índice de Pobreza Multidimensional.

MADS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

MVCT: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

NARP: Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera.

PGIO: Plan de Gestión Integral de obra.

RUV: Registro único de víctimas

SIG: Sistema Integrado de Gestión.

SFV: Subsidio Familiar de Vivienda.

4. REFERENCIAS NORMATIVAS

- **Constitución Política de 1991, artículo 51,** “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”
- **Ley 3 de 1991:** “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones.”
- **Ley 21 de 1991:** “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”.
- **Ley 70 de 1993:** “por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política”.
- **Ley 361 de 1997:** “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones.”
- **Ley 388 de 1997:** Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones. Ordenamiento Territorial.
- **Ley 400 de 1997:** “Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes”
- **Ley 1098 de 2006:** “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”.
- **Ley 1138 de 2008:** “Por medio de la cual se asignan unas funciones a los Notarios”.
- **Ley 1287 de 2009:** “Por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997.”.
- **Ley 1448 de 2011:** “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 1469 de 2011:** “Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda”.
- **Ley 1561 de 2012:** “Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al tenedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 1618 de 2013:** “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 <div style="display: flex; justify-content: space-around; font-size: small;"> La equidad es de todos Prosperidad Social </div>	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

- **Ley 1955 de 2019:** Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022-Pacto por Colombia, pacto por la equidad.
- **Ley 2079 de 2021:** Por medio del cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat.
- **Decreto 33 de 1998:** “Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-98”
- **Decreto 1538 de 2005:** “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997”.
- **Decreto 1575 de 2007:** “Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano”.
- **Decreto 926 de 2010:** “Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10”
- **Decreto 1469 de 2010:** “Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones”.
- **Decreto 2525 de 2010:** “Por el cual se modifica el Decreto 926 de 2010 y se dictan otras disposiciones”
- **Decreto 92 de 2011:** “Por el cual se modifica el Decreto 926 de 2010”
- **Decreto-ley 4633 de 2011:** “por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”.
- **Decreto-ley 4634 de 2011:** “por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano”.
- **Decreto -ley 4635 de 2011:** “por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”.
- **Decreto 340 de 2012:** “Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10”
- **Decreto 1953 de 2014:** “por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política”
- **Decreto 1084 de 2015:** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”.
- **Decreto 1077 de 2015:** Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- **Decreto 2094 de 2016:** “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – prosperidad Social”.
- **Decreto 945 de 2017:** “Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10”
- **Decreto 1168 de 2020:** por el cual se imparten normas por la emergencia sanitaria y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.
- **Documento CONPES 100 de 2006** Lineamientos para la focalización del gasto focalización del gasto público social.
- **Documento CONPES 3877 de 2016** Declaración de importancia estratégica del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios (SISBÉN IV).
- **Sentencia T-025 de 2004:** por la cual la Corte Constitucional declara el “Estado de Cosas Inconstitucional ECI”

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 <div style="display: flex; justify-content: space-around; font-size: small;"> La equidad es de todos Prosperidad Social </div>	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

- **Auto 092 de 2008:** “protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004”.
- **Auto 004 de 2009:** “protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004”.
- **Auto 005 de 2009:** “protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004”.
- **Auto 006/09 del 26 de enero de 2009:** “protección de las personas desplazadas, con discapacidad, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004”.
- **Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013:** “Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE”
- **Resolución 90907 del 25 de octubre de 2013:** “Por la cual se corrigen unos yerros en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, establecido mediante Resolución número 90708 de 2013”
- **Resolución 90795 del 25 de julio de 2014:** “Por la cual se corrigen unos yerros en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, establecido mediante Resolución número 90708 de 2013”
- **Resolución 40492 del 24 de abril de 2015:** “Por la cual se corrigen unos yerros en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, establecido mediante Resolución número 90708 de 2013”
- **Resolución 02717 del 4 de octubre de 2016:** “Por la cual se establecen los criterios de identificación, selección, vinculación, permanencia y egreso de hogares en condición de pobreza extrema a la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema - Red Unidos”.
- **Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017:** “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones”
- **Resolución 0501 del 04 de agosto de 2017:** “Por la cual se expiden los requisitos relacionados con composición química e información, que deben cumplir los tubos, ductos y accesorios de acueducto y alcantarillado, los de uso sanitario y los de aguas lluvias, que adquieran las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como las instalaciones hidrosanitarias al interior de las viviendas y se derogan las Resoluciones 1166 de 2006 y 1127 de 2007.
- **Resolución 40157 del 1º de marzo de 2017:** “Por la cual se establece la fecha oficial de entrada en funcionamiento del aplicativo para el cargue de información de dictámenes de inspección de instalaciones eléctricas - DIIE”
- **Resolución 40259 del 29 de marzo de 2017:** “Por la cual se modifican los numerales 32.1.3 y 38.1 y se adiciona el numeral 32.1.3.1 del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), adoptado mediante Resolución 90708 de 2013”
- **Resolución 0330 del 8 de junio de 2017:** “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009” (TÍTULO J Alternativas Tecnológicas en Agua y Saneamiento para el Sector Rural).

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

- **Resolución 00096 del 15 de enero de 2018:** “Por la cual se modifica la Resolución No. 02706 del 03 de octubre de 2016 que implementa y reglamenta el programa para el mejoramiento de vivienda del DPS y se dictan otras disposiciones”
- **Resolución 41291 del 21 de diciembre de 2018:** “Por la cual se amplía la vigencia de los certificados de competencias expedidos de acuerdo al numeral 32.1.3 del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), adoptado mediante Resolución 90708 de 2013”
- **Resolución 1796 del 16 de julio de 2018:** por la cual Prosperidad Social emite lineamientos para la implementación del enfoque diferencial.
- **Norma Técnica Colombiana NTC 1500:** “Código Colombiano de Instalaciones Hidráulicas Y Sanitarias “
- **Norma Técnica Colombiana NTC 4201:** “accesibilidad de las personas al medio físico. edificios y espacios urbanos. equipamientos. bordillos, pasamanos, barandas y agarraderas”
- **Norma Técnica Colombiana NTC 4143:** “accesibilidad de las personas al medio físico. edificios y espacios urbanos. rampas fijas adecuadas y básicas”
- **Guía Operativa Programa para el Mejoramiento de Vivienda,** Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social Bogotá D.C., febrero de 2018, Versión 3.
- **Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado (G-EFSICE-01),** Colombia Compra Eficiente.
- **Manual de Contratación,** Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social Bogotá D.C., 2021, Versión 6.
- **Manual de Especificaciones Técnicas de Construcción,** Camacol, Medellín, 1999.
- **Anexo E. Documento CONPES 3919** “Política nacional de edificaciones sostenibles”
- **Folleto Informativo No. 21 “El derecho a una vivienda adecuada”.** ONU Hábitat. Naciones Unidas - Derechos Humanos.

5. POLITICAS DE OPERACION

- Articular esfuerzos en los territorios para mejorar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables teniendo como horizonte la equidad a través del desarrollo de proyectos en materia de mejoramiento de vivienda.
- Mantener comunicación permanente con las comunidades durante la ejecución de los proyectos del programa de mejoramiento de vivienda, con el fin de facilitar su apropiación, la solución de controversias y la definición de acciones que permitan el desarrollo, uso y disfrute apropiado de las obras.
- Atender de manera prioritaria los territorios más vulnerables del país.
- Cada convenio y/o contrato en la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat cuenta con un Equipo de Supervisión, conformado por: un supervisor general, un apoyo financiero, un apoyo jurídico, un apoyo técnico y un apoyo social.

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Los principales actores que participan en el desarrollo y ejecución del programa corresponden a:

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

Tabla 1. Actores, roles y responsabilidades

ACTOR	ROL	RESPONSABILIDADES
PROSPERIDAD SOCIAL	Financiator Ejecutor	Establecer el mecanismo para la presentación, recepción, revisión, viabilidad y financiación de los proyectos que cumplan los requisitos.
		Priorizar los beneficiarios y territorios a intervenir.
		Realizar la revisión jurídica, social, de sostenibilidad, y técnica ambiental, de la documentación presentada del proyecto (en los casos que aplique).
		Dar viabilidad a los proyectos.
		Realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos apoyado en la interventoría asignada.
		Suministrar la interventoría para los proyectos luego de efectuado el proceso de selección del contratista de obra.
		Realizar los trámites correspondiente al desembolso de recursos conforme los términos de los convenios y/o contratos suscritos.
ENTIDADES TERRITORIALES	Cofinanciator (si aplica) Ejecutor	Realizar seguimiento a la ejecución de recursos.
		Participar en las Convocatorias o atender el requerimiento directo que realice Prosperidad Social conforme las condiciones y términos establecidos.
		Realizar la formulación y estructuración de los proyectos, para presentación conforme los requisitos y lineamientos establecidos por Prosperidad Social.
		Efectuar oportunamente el trámite de los permisos y/o licencias requeridas para el desarrollo del proyecto (en los casos que aplique).
		Emitir las certificaciones que estén a su cargo y sean requeridas por el Programa para viabilización de la iniciativa.
		Entregar la totalidad de la información y documentación requerida para adelantar el proceso de revisión de las iniciativas presentadas.
		Apropiar los recursos para cofinanciación cuando aplique.
		Suscribir los convenios y/o contratos necesarios para la ejecución de los proyectos.
		Realizar el proceso de selección del contratista de obra.
		Realizar la supervisión del contratista de obra.
		Desarrollar el componente social en conjunto con el contratista, en cumplimiento de las obligaciones sociales contractuales establecidas en los convenios interadministrativos.
Adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo el objeto del contrato o convenio.		
Seguimiento ejecución contrato de obra.		
INTERVENTORIA	Vigilancia	Hacer seguimiento integral del desarrollo del proyecto.
		Optimizar la inversión de los recursos públicos por parte del Contratista de obra, y en caso de una utilización indebida de los mismos detectarla y reportarla de conformidad con los lineamientos establecidos.
		Evaluar y exigir el debido cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
		Medir oportunamente los resultados de la ejecución de los proyectos y el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad.
		Mejorar la eficiencia, eficacia y calidad en la ejecución de los proyectos.
Asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones en los plazos, términos y demás condiciones contractuales.		

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

ACTOR	ROL	RESPONSABILIDADES
POBLACION BENEFICIARIA	Participación Ciudadana	Participar en los ejercicios de control ciudadano, en los foros de Auditorias Visibles y la constitución de Veedurías ciudadanas, y las actividades programadas en el Plan de Trabajo presentado por el contratista de obra.
		Participar en las acciones de sostenibilidad como beneficiarios de la infraestructura entregada.
GRUPOS ÉTNICOS	Cofinanciador Ejecutor	Formulación, estructuración, seguimiento y/o ejecución de proyectos dentro de sus comunidades, con el propósito de atender acciones específicas en sus territorios, a través de intervenciones que tengan en cuenta la cultura, costumbres, tradiciones, estilos de vida, materiales y técnicas constructivas y productivas de las comunidades.
ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL	Cofinanciador Ejecutor	Formulación, estructuración, financiación o ejecución de proyectos que involucren la participación de diferentes entidades con el propósito de atender acciones específicas en el marco de proyectos especiales en donde deba participar Prosperidad Social, proyectos de alto impacto social, así como en estrategias de gobierno en el territorio nacional.
ENTIDADES ALIADAS DE ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL	Cofinanciador Ejecutor	Formulación, estructuración, financiación o ejecución de proyectos especiales originados en alianzas con entidades públicas o con organizaciones de carácter privado de cooperación internacional, en donde se vinculen con el aporte de recursos para la ejecución parcial o total del proyecto, o la vinculación con mano de obra directa parcial o total, o auto gestionada con los beneficiarios.
EMPRESAS U ORGANIZACIONES PRIVADAS	Ejecutor	Ejecución de proyectos que involucren el desarrollo de una o más actividades específicas de consultoría, obra o interventoría, dentro de las diferentes etapas del ciclo del programa, en donde a través de un proceso de selección previo y el vínculo contractual con Prosperidad Social o las demás Entidades habilitadas, desarrolla los objetos contractuales previstos para su ejecución en condiciones óptimas de calidad, eficiencia, eficacia y sostenibilidad.
ORGANISMOS INTERNACIONALES O GOBIERNOS DONANTES	Donaciones Financidor	En la ejecución de iniciativas que permitan a través de la figura de “donantes” la incorporación de elementos materiales o de carácter complementario necesarios para adelantar la dotación parcial o total de la infraestructura provista que favorezca a la población objeto del programa y en donde su despliegue logístico, instalación o implementación se encuentre garantizado por la organización, entidad o país donante, o en su defecto por el Ente Territorial donde se desarrolló la infraestructura o resida la población beneficiaria, teniendo en cuenta que sea focalizado y priorizado previamente por Prosperidad Social. Sus aportes pueden hacer también referencia al desarrollo de actividades tendientes al fortalecimiento de capacidades organizativas de las comunidades focalizadas por Prosperidad Social.

7. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

7.1 ANTECEDENTES

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

Este Programa inició a partir de las líneas estratégicas de trabajo diseñadas¹⁶ por la antecesora Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, ACCION SOCIAL, con el cual se brindó atención habitacional a los hogares víctimas del desplazamiento forzado por causa de la violencia, enmarcada en las medidas de “asistencia” establecidas en la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Su ejecución original se basó en obras de impacto rápido, encaminadas a mitigar las necesidades inmediatas básicas habitacionales y de alojamiento transitorio de los hogares, con el desarrollo de un componente técnico y un componente social que contribuyera a la superación de la pobreza extrema, atendiendo para los periodos 2001 al 2011 a más de 42 mil hogares que hacían parte de la población víctima del desplazamiento forzado.

En sus primeros cinco años de crecimiento, la estrategia nació y se estructuró como complemento del proceso de atención humanitaria de emergencia a la población en situación de desplazamiento. Esto en cumplimiento de la sentencia T 025 del año 2004, proferida por la Corte Constitucional, seguida posteriormente de una serie de Autos en los que se evidenció la necesidad de realizar ajustes de política y esfuerzos más amplios en materia de coordinación, asignación de presupuestos, adopción del enfoque diferencial¹⁷, de forma tal que se garantizará la protección integral de los derechos de mujeres, niños, niñas y adolescentes, indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y personas con discapacidad. Ordenando para su seguimiento la adopción de los *Indicadores de Goce Efectivo de Derechos*, que permitan evaluar la política y marcar la pauta para la superación del estado de cosas inconstitucional.

El desarrollo de la estrategia evolucionó como parte de la respuesta que Prosperidad Social como líder del Sector Administrativo de la Inclusión Social y Reconciliación brinda a la población objeto de su misión y en donde se amplió el radio de acción como parte de un ajuste razonable con cobertura más amplia de la población a través de sus diversos Programas que incluyen múltiples dimensiones, incluidas las correspondientes a condiciones de habitabilidad dirigidas al mejoramiento de las viviendas de las personas beneficiarias aptas con propiedad o sana posesión de viviendas en condiciones técnicas para su intervención con el programa; las dimensiones se encuentran asociadas a carencias identificadas en las viviendas en el ámbito de la Estrategia UNIDOS y que constituyen parte de los indicadores del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) en materia de *Vivienda y Servicios Públicos*, dándole en la actualidad un alcance mucho más amplio y relevante a cada intervención, que se articula con la *Ruta para la Superación de la Pobreza* como estrategia que guía el accionar de Prosperidad Social y que conforme a su focalización apuntan a dirigir los esfuerzos del Programa a los hogares que más lo necesitan, en consonancia con la aplicación de principios de progresividad, no regresividad y no discriminación, así como los principios de equidad, vivienda digna y de calidad y enfoque diferencial, contemplados en la ley 2079 de 2021.

7.2 JUSTIFICACIÓN

¹⁶ Hábitat para renacer – Estrategia de Mejoramiento de condiciones de Habitabilidad, ACCION SOCIAL, CHF International Bogotá, junio de 2011.

¹⁷ Resolución 1796 de 2018, por medio de la cual se establece la aplicación del Enfoque Diferencial dentro del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

En desarrollo de la estrategia de *Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad* para Población Víctima del Desplazamiento Forzado y con la experiencia y conocimientos adquiridos durante varios años, apoyados en mecanismos de articulación e intercambio de conocimiento con entidades públicas y privadas, se logró consolidar por parte de Acción Social en el año 2011 la primera “*Guía para el Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad*”, como instrumento rector de la estrategia; cabe precisar que este documento hacía referencia a unos mecanismos y una oferta que para la época, eran considerados como los necesarios para resolver apropiadamente los problemas que planteaba en esta materia el desplazamiento forzado.

El programa como tal entro a reforzar estrategias del orden nacional para consolidar la relación nación – territorio, en donde luego de la expedición del documento CONPES 3777 de 2013 y subsiguientes, se tomaron en consideración, dentro de la cobertura proyectada, las solicitudes realizadas por los entes territoriales.

Prosperidad Social a través de la Subdirección General de Programas y Proyectos Especiales, y la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat y los Grupos Internos de Trabajo que la conforman, dispuso la operación del programa que reglamentó mediante la Resolución 02706 del 03 de octubre de 2016, como *Programa para el Mejoramiento de Vivienda del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social*, estableciendo los lineamientos para la focalización de potenciales beneficiarios, diagnóstico, ejecución, seguimiento y demás aspectos necesarios para el adecuado desarrollo de los proyectos de mejoramiento de vivienda.

El Programa es un conjunto de acciones encaminadas a reducir el déficit habitacional de la población focalizada del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, a través de mejoramientos de condiciones de habitabilidad en el marco de los postulados de habitabilidad, entorno y hábitat saludable; promoviendo la participación comunitaria y el control social, fomentando hábitos saludables y brindando herramientas para la sostenibilidad de las intervenciones.

Con el diseño de la *Ruta para la Superación de la Pobreza*, que busca aumentar las oportunidades de inclusión social y productiva de los hogares en situación de pobreza, acercando a estos los diferentes programas del nivel nacional y, en articulación con los gobiernos territoriales, dar respuesta a cada uno de sus problemas, se espera promover el acceso a los servicios de salud, cuidado y educación, fortalecimiento del emprendimiento y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad e infraestructura productiva, contribuyendo a la generación de ingresos.

Dentro de los retos para su implementación se encuentra la necesidad de rediseñar los programas de Prosperidad Social, para hacer más efectiva la Ruta, siendo el *Programa para el Mejoramiento de Vivienda del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social*, uno de los componentes en los que se introduzcan ajustes como parte de una oferta institucional integral con estrategias no solo de inclusión social sino de inclusión productiva que permita cerrar las brechas. Es así como desde la Subdirección de Programas y proyectos se pone a disposición de todos los interesados el nuevo Manual que orienta su accionar en materia de mejoramiento de vivienda a nivel nacional.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

7.3 PRINCIPIOS¹⁸

Progresividad: “El fundamento del principio de la realización progresiva de los derechos es que los gobiernos tienen la obligación de asegurar condiciones que, de acuerdo con los recursos materiales del Estado, permitan avanzar gradual y constantemente hacia la más plena realización de tales derechos”. (Comisión Interamericana de Derechos; 1993)

No regresividad: se refiere a la necesidad de que las entidades incluyan en sus procesos de diseño, ejecución, evaluación de programas y proyectos habitacionales, criterios sociales, económicos y culturales y en consecuencia desarrollen procesos de caracterización de los hogares y acompañamiento social en procura de mejorar sus condiciones, a efectos de que los programas y proyectos se adecúen a las condiciones particulares de la población beneficiaria y que ésta, a futuro, no pierda la vivienda adquirida o mejorada, por causas atribuibles a las deficiencias de la política.

No discriminación: el fundamento del principio de la no discriminación es que los Estados y los gobiernos tienen la obligación de garantizar la igualdad de trato de todos los seres humanos, el disfrute de los derechos y la protección contra toda forma de discriminación, tanto por terceros como por parte del mismo Estado en sus marcos normativos y políticas públicas. Debe ser efectivo en todas las esferas de la vida: salud, educación, vivienda, servicios sociales y acceso a bienes públicos, para el goce efectivo de los derechos de igualdad y dignidad humana. (UNHCR, 2017).

Equidad: todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Vivienda deberán “...procurar la implementación de medidas de, protección contra las prácticas discriminatorias y la definición de criterios objetivos de focalización del gasto público en las familias con mayores necesidades”.

Vivienda digna y de calidad: “Las entidades públicas darán prioridad a la implementación de mecanismos que permitan mejorar la calidad de vida de la población menos favorecida, a través de programas de mejoramiento de vivienda y mejoramiento integral de las condiciones habitacionales de la población...”¹⁹.

Enfoque diferencial: las políticas públicas en materia de vivienda se formularán y ejecutarán mediante la promoción de un enfoque diferencial, de acuerdo con las características étnicas, socioculturales, demográficas, económicas y ecológicas de la población, y las particularidades de aquellas personas que requieren de un reconocimiento, protección y garantía especial por parte del Estado.

7.4 OBJETIVOS DEL PROGRAMA

7.4.1 OBJETIVO GENERAL

El Programa tiene como objetivo promover oportunidades que ayuden a la mejora de condiciones de habitabilidad, integrando un componente técnico y acompañamiento social; contribuyendo a la disminución de las carencias o deficiencias básicas habitacionales para mejorar la calidad de

¹⁸ Ley 2079 de 2021, por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de Vivienda y Hábitat.

¹⁹ *Ibíd.*

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

vida y reducir la vulnerabilidad de la población focalizada del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

7.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Otorgar a las personas potenciales beneficiarios un incentivo económico en especie orientado a la mitigación de sus necesidades habitacionales básicas.
- Atender a las personas potenciales beneficiarios del Programa en condiciones dignas y equitativas, con enfoque diferencial, de acuerdo con las características particulares de los territorios y las poblaciones que los habitan, de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a cada vigencia fiscal y según su focalización.
- Promover en los hogares de las personas beneficiarias hábitos de vida saludable.
- Contribuir a la mejora de las condiciones de habitabilidad de los hogares beneficiarios en el marco de los logros propuestos por el Programa para el Mejoramiento de Vivienda, a través de la ejecución de compromisos derivados de convenios y/o alianzas con los sectores público y privado para la integración y concurrencia de recursos financieros, humanos, técnicos y logísticos.

7.5 ALCANCE

El Programa hace parte de la oferta institucional en donde su acceso inicia con la focalización poblacional que realiza Prosperidad Social, definida para las personas potenciales beneficiarios, las modalidades, el tipo de intervenciones, los valores, características y requerimientos técnicos establecidos en este Manual y los anexos correspondientes. La cobertura de los mejoramientos de condiciones de habitabilidad es nacional y están dirigidos a zonas urbanas y rurales.

7.6 FOCALIZACIÓN DE LA POBLACION OBJETIVO²⁰

La focalización se define como “el proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable” (artículo 94 de la Ley 715 de 2001 y artículo 24 de la Ley 1176 de 2007). Esto responde a las restricciones presupuestales, donde las políticas dirigidas a disminuir la pobreza deben maximizar sus esfuerzos en beneficiar a la población con mayores necesidades.

Población objetivo. Podrán ser beneficiarios del Programa para el Mejoramiento de Vivienda:

- a) Población vinculada a la Estrategia UNIDOS.
- b) Población víctima del conflicto armado que se encuentre en estado incluido en el RUV, cuyo hecho victimizante sea el desplazamiento forzado.
- c) Población que se encuentre registrada en la base del SISBEN IV
- d) Población perteneciente a comunidades indígenas.

²⁰ En articulación con los lineamientos del GIT – Focalización o quien haga sus veces.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

- e) Los hogares de Madres Comunitarias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

La población descrita, podrá variar teniendo en cuenta la conformación poblacional del territorio a intervenir, previa validación de Prosperidad Social.

En los casos en que se requiera la ejecución de proyectos especiales de mejoramiento de vivienda, es decir aquellos en los que las connotaciones particulares de la necesidad y población a intervenir, requiera apartarse de los criterios generales de focalización, se podrá efectuar con la debida justificación, la revisión y/o ajuste de los requisitos establecidos, en especial en lo relacionado con la participación de personas representantes de hogares pertenecientes a Grupos Étnicos, así como en proyectos derivados de alianzas público privadas o proyectos que deban desarrollarse como consecuencia de situaciones de desastre natural o calamidad pública, emergencias sanitarias, ambientales, económicas o complementarias a la oferta social²¹ en el marco de la Ruta para la Superación de la Pobreza.

Para la ejecución de los proyectos enmarcados con carácter especial, los listados iniciales de potenciales beneficiarios serán remitidos por el aliado público o privado que se vincule al Programa los cuales serán verificados por la Entidad, conforme a los criterios que se definan y sean aprobados por la Dirección General.

Prosperidad Social a través del GIT – Focalización, se encarga de aplicar las metodologías que contemplan las variables necesarias que permiten al Programa para el Mejoramiento de Vivienda, establecer los territorios y la población que preliminarmente se considerará como potenciales beneficiarios del Programa. Este proceso se encuentra asociado al desarrollo a cuatro actividades principales descritas a continuación.

7.6.1 IDENTIFICACIÓN:

Permite establecer conforme a los objetivos y características del Programa a que grupos de población deberá orientarse el análisis de información, así como el instrumento, fuentes y variables a utilizar para la selección posterior de los potenciales beneficiarios.

FOCALIZACION TERRITORIAL. Con el fin de identificar las zonas que requieren mayor atención por parte del programa para el mejoramiento de vivienda, se podrán aplicar los siguientes criterios de priorización territorial:

Tabla 2. Fuentes focalizadoras - Territorios

FUENTE	DESCRIPCIÓN
Reportes en base de datos correspondiente al ente territorial	Cantidad de hogares que superarían la pobreza multidimensional con una o dos intervenciones en la vivienda que habitan, así como aquellos que requieran una (1) o dos (2) intervenciones y una oferta complementaria.

²¹ Programas, proyectos, bienes y servicios que las entidades públicas, organizaciones privadas y cooperantes brindan a los hogares objeto de atención de Prosperidad Social, con el fin de contribuir así a la superación de la pobreza y la pobreza extrema. (fuente: Manual Operativo Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social)
La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

FUENTE	DESCRIPCIÓN
	Concentración o incidencia de pobreza multidimensional y monetaria.
	Población potencial para la Ruta para la Superación de la Pobreza.
	Cantidad de víctimas del conflicto armado que se encuentre en estado incluido en el RUV, cuyo hecho victimizante sea el desplazamiento forzado.
	Sin intervenciones históricas del programa.
	Índice fiscal, ruralidad y categoría municipal.
Información estado de la vivienda y correspondencia a IPM	Logro 10. Busca establecer el acceso a saneamiento básico por parte del hogar. En el Programa aplica a los hogares ubicados en los centros poblados y rural disperso . Privación del IPM – Inadecuada eliminación de excretas.
	Logro 21. Busca establecer si el material de los pisos de la vivienda del hogar es acorde con los establecidos por el DANE para descartar un déficit habitacional. Privación del IPM – Pisos inadecuados.
	Logro 23. En el hogar no se presenta hacinamiento crítico. Busca establecer, en promedio, cuántas personas del hogar duermen en cada uno de los cuartos de la vivienda. Privación del IPM – Hacinamiento crítico.
Institucional	Compromisos institucionales
	Acciones constitucionales.
	Municipio identificado en estrategias del Gobierno Nacional o del sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.
	Otros indicadores que Prosperidad Social o el Gobierno Nacional consideren pertinente.

FOCALIZACIÓN POBLACIONAL. A partir de ejercicios de análisis y cruces de fuentes de información para identificar y seleccionar a la población potencialmente participante de la iniciativa de mejoramiento de vivienda; por tanto, para esta actividad se requiere de la definición de instrumentos de focalización poblacional, así:

Tabla 3. Fuentes focalizadoras – Población

FUENTE ²²	DESCRIPCIÓN
Bases de datos para la focalización poblacional.	SISBEN (DNP según la metodología vigente)
	Estrategia UNIDOS
	Superación de la Situación de Vulnerabilidad y Registro Único de Víctimas (UARIV)
	Madres Comunitarias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
	CENSOS Indígenas del Ministerio del Interior
	Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) del Ministerio de Salud.

²² Y las demás contempladas en la ficha de focalización vigente para el Programa.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

	Otras fuentes de información según lineamientos del Gobierno Nacional
--	---

7.6.2 SELECCIÓN:

Corresponde a la selección preliminar de los potenciales beneficiarios que cumplen con la validación de los criterios de elegibilidad, no elegibilidad y priorización determinados para el programa y realizado conforme a las fuentes identificadas por el GIT – Focalización; lo anterior, mediante la aplicación de los siguientes filtros para la generación del listado de potenciales beneficiarios:

1. Hogares en condición de pobreza multidimensional o monetaria de acuerdo a los lineamientos de operación de la Ruta para la Superación de la Pobreza.
2. Hogares propietarios o poseedores de la vivienda que la habitan, de acuerdo a las siguientes opciones relacionadas con la tenencia de la vivienda:
 - a) Propia, totalmente pagada;
 - b) Propia, la están pagando; y
 - c) Sana Posesión.
3. Hogares que requieren intervención de mejoramiento de vivienda a partir de la selección asociada al número de privaciones relacionadas con el estado de la vivienda:
 - a) Hogares que superen la condición de pobreza multidimensional con una intervención en mejoramiento de vivienda.
 - b) Hogares que superen la condición de pobreza multidimensional con dos intervenciones de mejoramiento de vivienda.
 - c) Hogares que superen la condición de pobreza multidimensional con dos intervenciones de mejoramiento de vivienda y una oferta complementaria²³.
 - d) Hogares que requieren la intervención de vivienda, pero no superarían la pobreza multidimensional.

Adicionalmente, se aplicarán de manera estricta las siguientes validaciones correspondientes a los criterios de no elegibilidad determinados por el programa, de conformidad con las disposiciones normativas, legales y operativas que se relacionen o no, con el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social:

- a. No ha sido beneficiario, en los últimos 5 años, de un Subsidio Familiar de Vivienda - SFV efectivamente asignado por parte de las Entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, en la modalidad de vivienda nueva en especie, adquisición de vivienda nueva o usada, o construcción de vivienda en sitio propio.

²³ Se toman las privaciones con oferta universal: inasistencia escolar, barreras en la primera infancia y aseguramiento en salud.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

- b. No ha sido beneficiario, en los últimos 5 años, de un Subsidio Familiar de Vivienda - SFV efectivamente asignado por parte de las Entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, en la modalidad de mejoramiento o reparación de vivienda.
- c. No ha sido beneficiario, en los últimos 5 años, de un incentivo económico o en especie en la modalidad de mejoramiento o reparación de vivienda, efectivamente asignado tanto por Entidades del Orden Nacional como Territorial, que cumplan funciones para el otorgamiento de este tipo de alternativas para la atención del déficit cualitativo de vivienda, siempre y cuando los incentivos entregados sean concordantes tanto con los lineamientos, como con las modalidades de intervención establecidas en el programa de mejoramiento de vivienda de Prosperidad Social.

NOTAS:

- Para los casos de proyectos especiales descritos en el numeral 7.6, se podrán adicionar o suprimir cruces de los anteriormente mencionados, de conformidad con las particularidades del proyecto y los requisitos propios del mismo, previa validación de la Dirección General.
- Los criterios de no elegibilidad indicados en los incisos a, b, y c, quedarán sin efecto por causas no imputables al hogar beneficiario, tales como las descritas a continuación:
 - o Vivienda destruida o inhabitable con ocasión de una situación de desastre natural, de calamidad pública u otras emergencias no previsibles en el territorio.
 - o Vivienda abandonada o despojada con ocasión de atentados terroristas o por conflicto armado.

7.6.2.1 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Para establecer la priorización de cada uno de los hogares potenciales beneficiarios para cada municipio, se evalúan los siguientes criterios:

Priorización asociada a condición de pobreza de cada hogar.

1. Hogar en condición
 - o i. Pobre multidimensional y pobre extremo; y
 - o ii. Pobre multidimensional y pobre moderado.
2. En el caso en que la base focalizadora sea SISBEN IV, se ordenan según Grupo y Nivel de SISBEN IV;
3. Puntaje del IPM (en los casos en que se tenga disponibilidad de la variable o se pueda realizar el cálculo);

Nota: Si bien el ejercicio de focalización es por hogar, en el listado de potenciales se marcarán las viviendas que cuentan con más de un hogar.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

Para la priorización de los hogares, se estima la probabilidad de que un hogar requiera un mejoramiento de vivienda a partir de un modelo de regresión *logit*²⁴, utilizando como variables regresoras algunas características generales del hogar asociadas a la población objetivo definida previamente, como son:

- número de niños menores de 5 años,
- número de adultos mayores,
- personas en situación de discapacidad;
- integrantes que auto-reconocen que pertenecen a un grupo étnico,
- hogares monoparentales con jefatura femenina, y
- hogares en los que al menos uno de sus integrantes sea víctima del conflicto armado.

Priorización asociada al número de intervenciones requeridas.

En su orden y de acuerdo con las privaciones asociadas a las variables de la dimensión “*vivienda y servicios públicos*” del Índice de Pobreza Multidimensional, las cuales corresponden a:

Tabla 3. Intervenciones requeridas asociadas a IPM

Número máximo de intervenciones	Tipo de intervención	Nivel Prioridad
Una (1) por vivienda	Hacinamiento	I
	Pisos	
	Saneamiento Básico	
Dos (2) por vivienda	Acceso a Agua Potable	II
	Eliminación de Excretas	
	Material Inadecuado Pisos	
	Hacinamiento Crítico ²⁵	

Atención para superar privaciones asociadas a otras condiciones de la vivienda diferentes a las establecidas en la dimensión “*vivienda y servicios públicos*” del índice de Pobreza Multidimensional, o que correspondan a intervenciones en la modalidad Especial.

Tabla 4. Intervenciones requeridas no asociadas a IPM

Número máximo de intervenciones	Tipo de intervención	Nivel Prioridad
Dos (2) por vivienda	Cocina	III
	Cubiertas	
Tres (3) por vivienda	Cuando correspondan a hogares de madres comunitarias ICBF y otras intervenciones especiales ²⁶ .	IV

²⁴ Este permite obtener estimaciones de la probabilidad de un suceso, en este caso, la probabilidad de que un hogar necesite mejoramiento de condiciones de habitabilidad.

²⁵ Esta intervención podrá ser priorizada en situaciones donde se evidencien riesgos de violencia sexual o intrafamiliar, así como condiciones adversas a la salud.

²⁶ Proyectos de Mejoramientos de Vivienda para desarrollar en territorios afectados por desastres naturales o calamidades públicas.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 <p>La equidad es de todos</p> <p>Prosperidad Social</p>	<p>MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</p>	<p>Código: M-DAP- 8</p>
	<p>PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS</p>	<p>Versión: 5</p>

En esta instancia se generan los listados de hogares elegibles con la clasificación obtenida y que corresponderán a los siguientes estados:

HABILITADO: El hogar puede continuar en el proceso para ser objeto del beneficio que entrega el programa de mejoramiento de vivienda.

NO HABILITADO: El hogar no continuará en el proceso.

Para ser efectivamente beneficiado, el hogar debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Cada miembro del hogar cuenta con documento de identidad vigente.
- Es propietario o demuestra sana posesión de la vivienda a intervenir.
- En caso de territorios colectivos contar con el acto administrativo de titulación expedido por la Entidad competente.
- No es propietario en el territorio nacional de una vivienda diferente a la que será objeto de intervención

Prosperidad Social dispondrá el mecanismo para consulta de información de los resultados obtenidos en la selección de los potenciales beneficiarios del programa (portal web institucional, sistema de información, entre otros).

7.6.3 ASIGNACIÓN:

Los hogares con estado “habilitado” podrán ser objeto de la visita técnica domiciliar de estructuración establecida para aquellos proyectos que han sido previamente viabilizados para su financiación y contratados para su ejecución, que en su etapa pre-construcción y de acuerdo con el diagnóstico documentado podrán resultar como:

CUMPLE: La vivienda del hogar habilitado presenta un diagnóstico favorable para el desarrollo de la (s) intervención(es) en las condiciones establecidas por el Programa.

NO CUMPLE: La vivienda del hogar habilitado presenta un diagnóstico desfavorable para el desarrollo de la(s) intervención(es) en las condiciones establecidas por el Programa.

Se excluirán las viviendas que luego de efectuada la visita técnica domiciliar de estructuración se determine:

- No apta para ser intervenida (conforme al diagnóstico técnico y social).
- No se encuentra habitada o se considera inhabitable.
- No evidencia necesidad de intervención en materia habitacional, de conformidad con las modalidades de atención del programa.
- Presenta cambio de propietario o poseedor entre las fases de selección y asignación, o que la vivienda haya sido arrendada a terceros.
- Presenta renuncia voluntaria al mejoramiento de vivienda.
- No cuenta con disponibilidad de servicios públicos (dentro de la zona urbana), siempre que estos sean necesarios para que la intervención sea funcional.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

De igual forma y como resultado del diagnóstico realizado se determine que la vivienda se encuentra ubicada en un área identificada como:

- Zonas de alto riesgo no mitigable de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT)²⁷
- Zonas de protección de recursos naturales.
- Zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.
- Área no apta para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial.
- En conflictos de restitución de tierras de acuerdo con la Ley 1448 de 2011.

Prosperidad Social dispondrá el mecanismo para consulta de información de los resultados obtenidos en la selección de los potenciales beneficiarios del programa (portal web institucional, sistema de información, entre otros).

En concertación con aquellos hogares, cuyas viviendas cumplen y son aptas para el mejoramiento, se definirán las intervenciones a realizar, estas dependerán de la categorización y diagnóstico de la vivienda y del presupuesto disponible establecido para el proyecto.

La asignación formal para el Programa corresponde al proceso de entrega del incentivo como resultado de la ejecución final de las obras priorizadas para cada beneficiario y se materializa con la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el beneficiario, del cual se dejará el registro respectivo en los sistemas de información.

7.6.4 SEGUIMIENTO:

Corresponde a la trazabilidad de los estados asociados a las carencias identificadas, el proceso de selección de potenciales beneficiarios, el resultado obtenido en la visita técnica de estructuración, el avance obtenido con la ejecución y entrega de los mejoramientos de vivienda al momento del cierre del proyecto. De igual forma contribuye a establecer la calidad del proceso y novedades reportadas durante la focalización que permitan verificar apropiadamente la información reportada, las fuentes utilizadas y los criterios de elegibilidad establecidos para el Programa. En este espacio se concreta la actualización periódica de información en los sistemas de información utilizados por el programa para el análisis de los resultados obtenidos.

Los indicadores asociados al seguimiento del Programa corresponden a:

- > Viviendas intervenidas. Sumatoria de viviendas reportadas por la interventoría del proyecto como “Terminadas”, y recibidas a satisfacción por el beneficiario.
- > % de intervenciones asociadas a IPM.

Incorporar el seguimiento alineado al sistema SGMO, que retroalimenta el ejercicio de focalización.

²⁷ En casos en que la vivienda se encuentre en una zona de riesgo mitigable, la secretaría de planeación de la Entidad Territorial debe expedir certificación en la que se indique de manera expresa que las obras de mejoramiento de vivienda pueden ser ejecutadas, de conformidad con los planes de mitigación del riesgo. La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

7.7 MODALIDADES DE INTERVENCION

Es importante destacar que las intervenciones dependen directamente de las condiciones identificadas en cada vivienda, de la concertación con la persona potencial beneficiaria y la existencia de materiales en la región, por lo que su alcance puede diferir de lo acá estipulado. No obstante, las intervenciones están orientadas a la superación de la privación en el IPM, cuando aplique.

7.7.1 Modalidad general

Estas intervenciones hacen referencia a las modalidades de adecuación y mejoramiento como se indica a continuación:

Tabla 5. Modalidades de Intervención General

	MODALIDAD GENERAL	
	ADECUACIÓN	MEJORAMIENTO
DEFINICIÓN	Modalidad de intervención donde producto del diagnóstico técnico se puede establecer que la vivienda ya cuenta con unidades sanitarias y/o habitaciones y/o cocina, que no son funcionales o su estado es deficiente. Esta se realiza en el espacio correspondiente a la unidad existente.	Modalidad de intervención donde producto del diagnóstico técnico se puede establecer la necesidad de intervenir la vivienda dada la ausencia de unidades sanitarias y/o pisos y/o habitaciones y/o cocina y/o cubiertas. Estas se ubican en espacios no utilizados de la vivienda.
TIPO INTERVENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad sanitaria. - Cocina. - Habitación. - Pisos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad sanitaria - Pisos - Habitación, para superar condiciones de hacinamiento o deficiencias habitacionales. - Cocina - Cubiertas

7.7.2 Modalidad especial

Teniendo en cuenta las necesidades asociadas a intervenciones en viviendas que se encuentran directamente relacionadas con las características culturales, uso, costumbres, del que hace parte la persona potencial beneficiaria del programa, así como de las prestaciones asociadas al trabajo que desarrolla la persona potencial beneficiario dentro de la vivienda, para el caso de las trabajadoras madres comunitarias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Tabla 6. Intervenciones Modalidad Especial

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

INTERVENCIÓN	DESCRIPCIÓN
Hogares Comunitarios de Bienestar – ICBF a cargo de madres comunitarias	Adecuaciones y/o mejoramientos constructivos requeridos en Hogares Comunitarios a cargo de madres comunitarias del ICBF. De conformidad con la finalidad de este tipo de intervenciones y como quiera que tienen por objeto brindar mejoramientos para el beneficio de la niñez usuaria de los Hogares Comunitarios a cargo de Madres Comunitarias (niños y niñas), el puntaje SISBEN de la madre comunitaria, u otro criterio definido para el proceso de focalización poblacional por parte de Prosperidad Social, no será requisito para acceder al beneficio.
Personas con discapacidad²⁸ y personas mayores²⁹	Adecuaciones y/o mejoramientos constructivos necesarios para personas con discapacidad y personas mayores específicamente en aquellas que tengan asociada la movilidad reducida, en las intervenciones de Unidades Sanitarias, Unidades de Cocina y Habitaciones. Prosperidad Social dispone de diseños arquitectónicos y planos sugeridos para realizar esta clase de intervención.
Vivienda de interés cultural	Adecuaciones y/o mejoramientos constructivos requeridos en las viviendas de interés cultural, de acuerdo con la cultura, costumbres, tradiciones, estilos de vida, materiales y técnicas constructivas de las comunidades, en el marco de tecnologías apropiadas. Para lo cual, se debe privilegiar el uso de materiales tradicionales, técnicas constructivas y productivas, alternativas de construcción sostenible de bajo impacto ambiental y mano de obra local.
Otras intervenciones especiales.	Dentro de las modalidades especiales podrán realizarse otra clase de intervenciones, siempre que se enmarquen dentro de los objetivos del Programa de Mejoramiento de Vivienda, a través de convenios y/o alianzas públicas o privadas o por solicitud expresa del Gobierno Nacional en respuesta a situaciones de emergencia, desastre natural o situaciones excepcionales en determinado territorio (por ejemplo soluciones energéticas alternativas) que ameriten el desarrollo de intervenciones especiales para el mejoramiento de vivienda. Para el caso de proyectos de Mejoramientos de Vivienda a desarrollar en territorios afectados por desastres naturales o calamidades públicas se podrán realizar intervenciones de reparaciones locativas (grietas, afectaciones generales de la vivienda que no se encuentre en zona de riesgo) dependiendo el tipo de afectación. Este incluso podrá manejarse como una exclusión para realizar una tercera intervención por vivienda y debe ser aprobado por parte de Prosperidad Social.

La información correspondiente a cada una de las modalidades y tipo de intervención se presentan con mayor nivel de detalle en el *Anexo 2. Lineamientos técnicos para los proyectos de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad o Mejoramiento de Vivienda*, que hace parte integral del presente Manual.

7.8 RANGO DE AREAS Y VALORES POR INTERVENCIÓN

²⁸ Ley 1618 de 2013. Personas con y/o en situación de discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

²⁹ Ley 1251 de 2008, art.6. Deberes, numeral 1 literales f) y n).

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

Las modalidades y las clases de intervención establecidas en el Programa, así como las áreas mínimas y máximas contempladas y los valores correspondientes en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) que deberán considerarse en la estructuración de los presupuestos por proyecto, se encuentran en el *Anexo 2. Lineamientos Técnicos para los proyectos de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad o Mejoramiento de Vivienda*.

La vivienda debe presentar carencias básicas habitacionales que determinen la necesidad de intervención en las modalidades que atiende el programa. Para los casos en que la vivienda se encuentre construida totalmente en materiales provisionales y no cumpla con los requisitos establecidos para los proyectos de mejoramiento de vivienda, no podrá considerarse para su ingreso al programa.³⁰ Estas condiciones serán verificables durante la realización del diagnóstico respectivo de la vivienda por parte del contratista seleccionado, la entidad territorial u operador según aplique.

Los potenciales beneficiarios podrán tener mínimo una (1) intervención y máximo dos (2) intervenciones por vivienda, esto en razón a que las modalidades de intervención no son excluyentes entre sí. Podrán confluír en la vivienda de una persona potencial beneficiaria hasta dos (2) intervenciones de conformidad con las condiciones de la vivienda, contándose cada una de las intervenciones como una unidad de intervención.

El monto máximo por (2) intervenciones en una vivienda estará determinado de conformidad con lo estipulado en el *Anexo 2. Lineamientos Técnicos para los proyectos de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad o Mejoramiento de Vivienda*. Podrán tener un máximo de tres (3) intervenciones las personas potenciales beneficiarias correspondientes a madres comunitarias del ICBF y desastre natural o atención de emergencias.

Prosperidad Social reportará el mejoramiento de vivienda de la persona representante del hogar potencial beneficiario, guardando consonancia con los presupuestos elaborados para cada caso por el Contratista, así como con la disponibilidad presupuestal global del proyecto correspondiente, siempre y cuando no superen los valores máximos establecidos para cada intervención de carácter individual o intervención global para la intervención combinada que sea establecida.

Nota: De acuerdo con las condiciones y circunstancias que lo ameriten, se podrán excepcionalmente realizar más de dos (2) intervenciones, las cuales deben ser debidamente justificadas y avaladas por la supervisión designada por Prosperidad Social y/o profesional de apoyo técnico asignado a la revisión del proyecto. Esta modalidad incluye considerar condiciones y circunstancias relativas a sujetos de especial protección constitucional.

8. CICLO DEL PROGRAMA

³⁰ Con base en el Decreto 1533 de 2019 “Por el cual se modifican algunas disposiciones del Decreto 1077 de 2015 en relación con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y se dictan otras disposiciones” en su artículo 1º numeral 2.5.4 considera estas viviendas como objeto de un programa de “construcción en sitio propio”. La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

Para el logro de los objetivos establecidos dentro del Programa, se definieron las siguientes etapas necesarias para llevar a cabo todas las actividades que implican el desarrollo del Programa a nivel nacional.

Ilustración 1 Ciclo del Programa Mejoramiento de Vivienda



8.1 ALISTAMIENTO

8.1.1 Gestión de ingreso

Parte de los componentes operativos implementados desde la Ruta para la Superación de la Pobreza, que corresponden en esta etapa a la *Lectura poblacional y territorial*, en donde, resultado del estudio de las dinámicas de la pobreza desde el hogar y el territorio, se establece el perfil socioeconómico, productivo y habitacional de los hogares y de sus necesidades en materia de inclusión social e inclusión productiva, asociado territorialmente conforme las particularidades del territorio focalizado a identificar zonas con mayor incidencia de la pobreza, oferta social local pertinente a particularidades poblacionales y territoriales, y ajustado a las características del territorio respecto de riesgos, capacidad institucional, movilidad, infraestructura y actividad económica.³¹

El acceso a la Ruta está definido por el cumplimiento de unos criterios de entrada que reflejan las tipologías de pobreza que corresponden a la población objetivo de la Ruta identificadas conforme a la distribución de hogares según cuadrantes de pobreza dará prioridad a³²:

1. Hogares en pobreza extrema que, además de requerir ingresos mínimos a través de inclusión productiva, requieren acceder a bienes y servicios sociales como salud, educación o mejorar sus condiciones de habitabilidad, a través de acciones de inclusión social.

³¹ Documento conceptual Ruta para la Superación de la Pobreza. Prosperidad Social, 2021.

³² *Ibíd.*

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

2. Hogares en pobreza extrema que no se encuentran en pobreza multidimensional y necesitan principalmente de estrategias de inclusión productiva.
3. Hogares en pobreza moderada y en pobreza multidimensional. Esta es población que, ante un choque económico adverso, podría caer en pobreza monetaria extrema. Estos hogares demandan la combinación de acciones de inclusión social y productiva.

A partir del proceso de identificación y priorización de los hogares que ingresan a la Ruta con base en el análisis de datos recogidos en la lectura poblacional y territorial, se determina la selección de los hogares participantes y a la asignación prioritaria de estos a la oferta interna o externa, conforme se describe en el numeral 7.5 Focalización de la población objetivo.

8.1.2 Convocatoria o requerimiento directo de Prosperidad Social

Prosperidad Social realizará la convocatoria en materia de mejoramiento de vivienda a los Entes Territoriales de acuerdo con el resultado obtenido en el ejercicio de focalización de la población objetivo efectuado previamente, en donde conforme a los roles previstos establecerá los términos de la misma, conforme a las modalidades de intervención del numeral 7.7 de este Manual y los que contemple específicamente cada convocatoria, teniendo en cuenta que correspondan a las necesidades identificadas en los hogares y cuyo objeto atienda directamente a la población objetivo del Programa.

La convocatoria se publicará en el portal web institucional www.prosperidadsocial.gov.co indicando las modalidades de proyecto de obra a financiar o cofinanciar, el alcance en su ejecución, los requisitos generales para el desarrollo de la convocatoria, así como la fecha de apertura y cierre, el lugar de recepción y radicación, la forma y condiciones generales requeridas.

Prosperidad Social podrá adelantar la gestión directa de iniciativas de proyecto que apunten al despliegue de estrategias de carácter misional, sectorial o del orden nacional que respondan a la atención de necesidades de la población y territorios conforme la focalización descrita en el numeral 7.6, y en donde se requiera para su ejecución de mecanismos expeditos que brinden una respuesta adecuada y oportuna a situaciones particulares de emergencias, calamidad o desastres.

8.1.3 Suscripción del convenio o contrato.

Dentro del ámbito de su régimen jurídico general, Prosperidad Social podrá constituir y celebrar, incluyendo y sin limitarse a ello, instrumentos contractuales para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento de Vivienda, tales como la celebración de convenios con Entes Territoriales y demás entidades del sector público tanto del orden nacional como territorial, y del sector privado; la realización directa de los procesos de selección; la configuración de acuerdos de voluntades con organismos internacionales y demás posibilidades que brinda el marco jurídico vigente.

El proceso de selección que sea llevado a cabo para la contratación del proyecto de mejoramiento de vivienda, deberá especificar en el alcance y objetivos, que el proyecto será desarrollado en dos etapas a saber:

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

Etapa I: “Pre-construcción”, cuyo objetivo es desarrollar un diagnóstico integral, esto es, técnico y social, así como la estructuración y formulación del proyecto. Ver numeral 8.3 de este Manual.

Etapa II: “Ejecución obra”, en la cual se ejecutarán las obras tendientes al mejoramiento de vivienda y el desarrollo del componente social. Los lineamientos técnicos y sociales se detallan en los anexos respectivos. Ver numeral 8.4 de este Manual.

8.2 CONTRATACION³³

8.2.1 Gestión Precontractual

De conformidad con la normativa vigente, los contratos y convenios que celebre Prosperidad Social deberán estar precedidos de estudios y documentos previos realizados por la dependencia que solicita la contratación, de conformidad con el régimen aplicable según la fuente de financiación.

Para los casos en los que el proceso de selección lo adelante la entidad territorial, el mismo se hará con apego a lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que hacen parte del estatuto general de contratación.

Cuando el ejecutor sea una entidad con régimen exceptuado del estatuto general de contratación, adelantará el proceso de contratación según el régimen que le aplique, en todo caso garantizando la aplicación de los principios generales de la contratación estatal.

8.2.2 Selección del contratista

Dentro del ámbito de su régimen jurídico general, Prosperidad Social podrá constituir y celebrar, incluyendo y sin limitarse a ello, instrumentos contractuales para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento de Viviendas, tales como la celebración de convenios con entidades territoriales, y demás entidades del sector público y privado; la realización directa de los procesos de selección necesarios para la selección de los contratistas de obra e interventoría; la configuración de acuerdos de voluntades con organismos internacionales y demás posibilidades que brinda el marco jurídico colombiano vigente.

El ejercicio relativo al proceso de contratación³⁴ que conlleva el desarrollo de estudios y diseños, la ejecución de obras o de interventorías deberá realizarse en el marco de los principios constitucionales y legales, así como las disposiciones contractuales y en particular de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, conforme a la normatividad legal vigente, garantizando su publicidad, la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la calidad de los proponentes.

³³ Ver Manual de Contratación M-AB-1, Prosperidad Social.

³⁴ Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.3.1. Definiciones.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 <p>La equidad es de todos</p> <p>Prosperidad Social</p>	<p>MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</p>	<p>Código: M-DAP- 8</p>
	<p>PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS</p>	<p>Versión: 5</p>

Para todos los efectos y de acuerdo con las actividades requeridas dentro del ejercicio para la selección del contratista, incluido el régimen contractual del Fondo de Inversión para la Paz – FIP a cargo de Prosperidad Social, se adelantará el proceso de selección y adjudicación conforme al Manual de Contratación establecido por esta.

8.2.3 Suscripción y Legalización

El adjudicatario suscribirá el contrato dentro los términos señalados en el pliego de condiciones, de lo contrario PROSPERIDAD SOCIAL hará efectiva la garantía constituida para amparar la seriedad de la propuesta. Las garantías se solicitarán y tramitarán de conformidad con la normativa vigente.

Perfeccionado el contrato, el contratista deberá presentar ante Prosperidad Social dentro de los términos señalados para el efecto en el pliego de condiciones, los documentos necesarios para el registro del contrato. Así mismo, una vez el contrato se encuentre debidamente firmado por las partes, numerado, fechado y con registro presupuestal, se expide copia al contratista para que éste realice la suscripción de la Garantía Única, requisito necesario para iniciar la ejecución del contrato. Si el contratista no cumple con estas obligaciones podrán imponerse las sanciones previstas en la ley y en el contrato.

8.3 ETAPA I - PRE-CONSTRUCCIÓN

En esta etapa se realiza un diagnóstico integral, que contempla aspectos técnicos y sociales, para cada vivienda asociada al listado de personas potenciales beneficiarios del Programa, suministrado por Prosperidad Social, una vez haya culminado el proceso de Focalización.

Este diagnóstico comprende tres elementos esenciales:

1. Levantamiento de fichas técnicas y sociales (Diagnósticos iniciales).
2. Elaboración de diseños, planos y presupuestos (Estructuración).
3. Elaboración de diagnóstico social (Estructuración).

Este diagnóstico se realiza con la información obtenida en visita técnica domiciliaria de estructuración, la elaboración de los respectivos documentos de estructuración y documentación que soporta la condición del potencial beneficiario y de la revisión apropiada del estado físico de la vivienda, para garantizar que la inversión que se ejecutará no sea inoperante por deficiencias en esta etapa.

Para los casos de mejoramiento de vivienda ubicadas en territorios colectivos, se realizará presentación a las autoridades o representantes de la comunidad, con el fin de concertar las intervenciones a realizar.

Nota: la ficha técnica debe incluir variables diferenciales que permitan la desagregación de información de la población beneficiaria (género, ciclo de vida, discapacidad, mujer cabeza de hogar, víctimas y etnia).

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

El contratista de obra de conformidad con sus obligaciones ejecutará las siguientes acciones para cada uno de los hogares de las personas potenciales beneficiarias:

8.3.1 VISITA TÉCNICA DOMICILIARIA DE ESTRUCTURACIÓN

El contratista que resulte seleccionado en el proceso de contratación realizará un diagnóstico integral por cada vivienda asociada al listado de las personas potenciales beneficiarias entregado por Prosperidad Social, contemplando los aspectos técnicos y sociales de cada vivienda, en cuyo resultado se presentará la línea base para la identificación de la prioridad de la intervención y demás aspectos sociales.

Adicionalmente, deberá contener la información técnica del proyecto en lo que respecta a planos arquitectónicos y constructivos de cada vivienda de acuerdo con la intervención propuesta, memorias de cantidades arquitectónicas, presupuesto individual por y presupuesto general. El diagnóstico final deberá contar con el aval y aprobación de la respectiva interventoría.

Nota: para los sujetos de especial protección constitucional, el prototipo se ajustará de acuerdo a las necesidades y características propias de las personas a beneficiar.

8.3.1.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS:

A continuación, se describe la documentación que se deberá aportar por cada potencial beneficiario, la cual debe ser entregada y validada para continuar con la visita técnica de estructuración del proyecto.

Tabla 7 . Documentación preliminar

1. Documentación requerida por cada potencial beneficiario participante	
Documento	Forma de presentación o validación
Documento de identidad de la persona potencial beneficiaria.	Copia de cédula de ciudadanía por ambas caras, legible e identificable.
Documento de identidad de los miembros que conforman el grupo familiar (hasta primer grado de consanguinidad y primero de afinidad) y que habiten en la solución habitacional.	<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del documento de identidad del cónyuge o compañero (a) permanente. - Fotocopia del documento de identidad de menores de edad (Registro civil o tarjeta de identidad según el caso). - Fotocopia del documento de identidad de personas mayores de edad que habiten la solución habitacional
2. Documentos soporte de condiciones de vulnerabilidad (según aplique)	
Condición reportada	Forma de presentación o validación
Discapacidad.	Anexar el respectivo documento en el que se indique la discapacidad, si algún integrante del núcleo familiar que resida en la solución habitacional presenta discapacidad física, sensorial, cognitiva, mental o múltiple.
Situación de desplazamiento forzado.	Verificación en bases de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas por parte de Prosperidad Social.
Pertenencia a grupos étnicos	Certificado emitido por la autoridad y/o grupo correspondiente que acredite que pertenece a dicha población.
3. Soporte de propiedad o posesión de la vivienda	
Condición reportada	Forma de presentación o validación

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

Propiedad	Para acreditar la propiedad del inmueble se debe anexar certificado de libertad y tradición donde se evidencie la ausencia de limitaciones de dominio, condiciones resolutorias, embargos y/o gravámenes, con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario. La vivienda no debe encontrarse en un predio cuya titularidad esté en común y proindiviso en cabeza de diferentes personas. Para estos casos, se verificará que el predio se encuentre debidamente delimitado y dividido.
Posesión	Se debe acreditar la posesión del inmueble de manera ininterrumpida (ausencia de lapsos en los cuales no se ejerció la posesión), pacífica (sin violencia) y sana (con carencia de dolo). Esta acreditación se debe demostrar mediante el aporte de prueba sumaria (prueba no controvertida que se entiende aportada de buena fe) de que ha ejercido la posesión del inmueble en un lapso mínimo de cinco (5) años. La prueba sumaria podrá ser acreditada por la siguiente alternativa: Mediante declaración juramentada que se entenderá prestada por el aporte de documento privado, al que deberá acompañar la firma y fotocopia de documentos de identidad de dos testigos mayores de edad.
Posesión colectiva comunidades indígenas y afrodescendientes	Esta será acreditada de conformidad con el régimen legal aplicable, en atención a los lineamientos legales y constitucionales que rigen la materia. Acto administrativo de titulación del territorio colectivo expedido por Entidad competente.
4. Certificación expedida por la Entidad Territorial, donde conste que: (*)	
La vivienda no está ubicada en una zona de riesgo o amenaza de desastre natural.	
La vivienda no está ubicada en una zona de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.	
La vivienda no está ubicada en una zona de reserva forestal.	
La vivienda está ubicada en un barrio legalizado y o susceptible de legalización (para los casos de viviendas en zona urbana).	
Tiene disponibilidad inmediata o acceso a una fuente de agua para consumo humano y doméstico.	
No presenta conflictos de restitución de tierras de acuerdo con la Ley 1448 de 2011.	
Se encuentra ubicada en un área apta para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial.	

(*) La certificación expedida por la Entidad Territorial deberá gestionarse por el contratista u operador, de tal forma que no se limite o restrinja la participación de las personas beneficiarias en la obtención de esta certificación.

NOTA: En todo caso, cuando el gravamen al que se haga alusión consista en una hipoteca, se tendrá que verificar el tipo de hipoteca que se encuentre constituida, toda vez que existen algunas que están sometidas a un día futuro y cierto o a una condición suspensiva, que se tendrá que cumplir para que legalmente la propiedad se pueda considerar como gravada.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

Las personas potenciales beneficiarias que no entreguen en debida forma durante este periodo la totalidad de la documentación quedarán excluidas del proceso.

8.3.2 VERIFICACIÓN Y AVAL POR LA INTERVENTORÍA:

Como resultado de esta etapa se debe remitir a Prosperidad Social, previo aval de la interventoría, los entregables de conformidad con el Formato F-IP-174 Revisión de Proyecto Estructurado, en el cual se incluirá entre otros los siguientes soportes:

Tabla 8. Documentación visita técnica.

Ítem	Descripción	
Documentos específicos	Planos modalidad de mejoramiento (levantamiento, implantación, sanitario, hidráulico y eléctrico, esta información sólo se presenta una vez según el prototipo empleado).	
	Planos por cada potencial beneficiario para cada intervención (levantamiento, implantación, sanitario, hidráulico y eléctrico)	
	Presupuesto por beneficiario modalidad de mejoramiento (esta información sólo se presenta una vez según el prototipo empleado) vigente a la fecha de inicio de esta etapa.	
	Presupuesto por beneficiario modalidad de adecuación (vigente a la fecha de inicio de esta etapa).	
	Cronograma de ejecución etapa de obra, el cual deberá considerar que el porcentaje de avance de obra se cuenta mediante viviendas terminadas	
	Presupuesto Global del proyecto debidamente desglosado.	
	Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO	
	Plan de Trabajo del componente social del Proyecto	
	Listado de personas potenciales beneficiarias aptos y No aptos.	
	Certificación emitida por el Secretario de Planeación municipal y/o departamental donde se indique la inclusión del proyecto en el Banco de Proyectos (esto aplica en los casos que se presente cofinanciación del ente territorial)	
Documentación adicional que sea requerida por Prosperidad Social.		
Forma de presentación	En físico	La documentación debe presentarse en carpetas de archivo: resistente al doblez y al rasgado, de color preferiblemente claro, los tintes y pigmentos deben ser resistentes a la abrasión y ser insolubles en agua. La cartulina debe tener un acabado liso, suave, libre de partículas abrasivas u otras imperfecciones. Cuando las carpetas superen la cantidad de cinco (5) deberán utilizar también caja con las especificaciones Archivo General de la Nación – AGN. Se recomienda el uso de cartulina desacidificada de mínimo 240 g/m ² color amarillo o de propalcote de 300 g/m ² – 320 g/m ² . Se sugiere consultar la NTC 5397:2005 “Materiales para Documentos de Archivo con Soporte en Papel. Características de Calidad” y la Guía AGN “Especificaciones para Cajas y Carpetas de Archivo” publicada en el 2009.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

Ítem	Descripción	
	En medio magnético	Deberá presentarse CD o DVD que contenga la totalidad de la información. Cada documento individual debe almacenarse de manera ordenada y en formato PDF conteniendo imagen digitalizada del original firmado. La información contenida en CDs o DVDs debe presentarse en unidad de conservación plástica en polipropileno u otro polímero químicamente estable, que no desprenda vapores ácidos o contenga moléculas ácidas retenidas en su estructura. Cada unidad de conservación contendrá un solo CD o DVD. (Acuerdo 008 de 2014, Archivo General de la Nación)

Se revisarán estudios, diseños y planos propuestos para cada intervención, las cuales deberán estar enmarcadas en las modalidades y tipos de intervención definidas por Prosperidad Social, actividad en la cual se generarán dos informes³⁵:

- a. **Visita a sitios de obra.** Resultado de cada visita en donde se presente por la interventoría la validación de las condiciones del potencial beneficiario postulado, para su inclusión o no, dentro del universo objeto de las intervenciones previstas en el alcance contractual realizado por el municipio. Se hará entrega del informe dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la visita.
- b. **Informe diagnóstico de estructuración MCH.** La interventoría verifica y aprueba la consolidación y pertinencia técnica y social del informe de estructuración de MCH presentado por el contratista de obra, mediante la elaboración de informe diagnóstico en el cual deberá sustentar técnica y socialmente la viabilidad de la ejecución de las intervenciones previstas. Se hará entrega del informe dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la entrega del informe de estructuración MCH elaborado por el contratista.

8.3.3 APROBACIÓN ETAPA PRE-CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

Luego de cumplida la verificación y aprobación por la interventoría y teniendo en cuenta los lineamientos normativos para la modalidad y tipo de intervenciones establecidos en el presente Manual, se considera el proyecto como estructurado en la Etapa I – Preconstrucción; recibida la documentación por Prosperidad Social, se procede a la valoración de los componentes sociales y técnicos por parte los profesionales asignados por la Dirección Técnica, con el pleno conocimiento del Supervisor designado del Convenio, para contar con la debida revisión y concepto de no objeción, formalizado con la suscripción de la Ficha de Estructuración del Proyecto F-IP-255 o documento que la reemplace, en la cual queda consignada la decisión adoptada sobre la pertinencia de continuar con la Etapa de Ejecución (Construcción de las Obras).

Se podrá validar y aprobar la pre-construcción garantizando el compromiso de mínimo el 60% de los recursos del presupuesto en las intervenciones aplicado a proyectos con un cupo mayor

³⁵ ver Manual Operativo de Interventoría M-GI-IH-3, numeral 5.3.2.1 Estructuración de Intervenciones MCH.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

o igual a 25 viviendas; iniciando la etapa de obra frente al porcentaje objeto de la pre-construcción aprobada y de manera paralela, desarrollar la pre-construcción frente al porcentaje restante. En todo caso, esto no implicará prorrogar los meses de ejecución de la etapa de pre-construcción o de obra, sino la obligación de los contratistas (obra e interventoría) de finalizar la estructuración de los potenciales beneficiarios restantes, en paralelo a la ejecución de las obras; para ello, la Ficha de Estructuración del Proyecto deberá contener de forma clara y concisa la información de la aprobación parcial, como mínimo: número de potenciales beneficiarios aprobados, costos asociados a la etapa de ejecución para los potenciales beneficiarios aprobados, indicar los recursos disponibles para la ejecución de las obras de los potenciales beneficiarios en calidad de pendientes, y aquellos que considere el Supervisor del convenio pertinente.

8.4 ETAPA II – CONSTRUCCIÓN OBRA

8.4.1 EJECUCIÓN INTERVENCIONES APROBADAS

Una vez se cuente con la Ficha de Estructuración del Proyecto F-IP-255, producto de la aprobación de la Etapa I “Preconstrucción”, se iniciará la Etapa II de Construcción de las Obras y desarrollo del componente social, acorde con los planos arquitectónicos y de construcción de cada intervención, y demás información de soporte.

La ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda deberá tener en cuenta, además de los objetivos trazados por el Programa, el impacto generado con las intervenciones, para lo cual, **se ejecutarán los proyectos con mínimo 25 viviendas a intervenir**, salvo casos especiales en los cuales una vez evaluados aspectos de nucleación, condiciones de operatividad y necesidades particulares de la zona a intervenir, se determine la viabilidad para la ejecución de una cantidad menor de viviendas.

En cualquier caso, será de exclusiva competencia de Prosperidad Social la designación de un Interventor de Proyecto de Mejoramiento de Vivienda³⁶, así como la delegación de un Supervisor, pero es de carácter obligatorio que la entidad territorial, operador o contratista asigne un Supervisor para el seguimiento a la ejecución del componente técnico (obras a construir) y vincule un profesional del área social para el seguimiento a la ejecución del componente social.

Para la ejecución de esta etapa se deberán constituir actas de inicio y de terminación de los trabajos.

8.4.1.1 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la Etapa II “Construcción – Obra”, será establecido dentro del proceso de contratación que se adelante, el cual, deberá ser coherente con el número de mejoramientos previstos a ser ejecutados, así como con los recursos estimados para la interventoría. En todo caso, los plazos deberán ser los establecidos en el *Anexo 2. Lineamientos Técnicos para los*

³⁶ Ver Manual Operativo de Interventoría M-GI-IH-3

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

proyectos de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad o Mejoramiento de Vivienda y se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 9. Plazo estimado de ejecución.

Número de personas beneficiarias	Etapa I Preconstrucción	Etapa II Construcción - Obra
<40	1 mes	Hasta 2 meses
40 a 70	Hasta 2 meses	Hasta 3 meses
71 a 100	Hasta 2,5 meses	Hasta 4 meses
101 a 200	Hasta 3 meses	Hasta 5 meses
> 200	Este escenario será considerado un caso especial. En este sentido, cada Entidad Territorial deberá oficializar la debida justificación.	

La duración o plazo de ejecución del proyecto de mejoramiento será el obtenido de la suma de los tiempos de ejecución de las Etapa I “Pre-construcción” y Etapa II “Construcción – Obra”.

8.4.1.2 Modificaciones y sustituciones

Las modificaciones a las intervenciones definidas durante la Pre-construcción y las sustituciones de beneficiarios deberán:

- Contar con el aval de la interventoría y presentar los soportes del caso.
- Las sustituciones de las personas beneficiarias serán aprobadas por el Supervisor del Contrato (cuando es adelantado directamente por Prosperidad Social) o Convenio.
- El diagnóstico de las intervenciones para la persona beneficiaria sustituto deberá ser llevado a la Mesa Técnica (o el supervisor asignado) DISH para la definición de la pertinencia. El contratista deberá tener en cuenta que estos diagnósticos productos de las sustituciones no implican una nueva etapa de preconstrucción, ni genera valor adicional al ya determinado para esta etapa.
- En el caso de las modificaciones que no superen el presupuesto asignado inicialmente para la persona beneficiaria, esta modificación podrá ser aprobada por el Supervisor del Contrato o Convenio.
- En el caso de las modificaciones que superen el presupuesto asignado inicialmente para la persona beneficiaria, esta modificación deberá ser llevada a la Mesa Técnica (o el supervisor asignado) DISH para para la definición de la pertinencia.

8.4.2 ENTREGA DEL INCENTIVO

Conforme las modalidades y tipos de intervención, correspondiente a cada uno de los beneficiarios, la interventoría verificará que la entrega se realice en las condiciones especificadas en el respectivo contrato de obra. Para el recibo final de las intervenciones, se deberá contar con la respectiva acta de recibo y entrega a satisfacción por parte de la interventoría y el acta de recibo a satisfacción F-IP-184 por cada beneficiario, en la cual se deje constancia del inventario entregado, así como las evidencias del desarrollo del componente social.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 <p>La equidad es de todos</p> <p>Prosperidad Social</p>	<p>MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</p>	<p>Código: M-DAP- 8</p>
	<p>PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS</p>	<p>Versión: 5</p>

En caso de renuencia por parte del beneficiario o algún miembro de su núcleo familiar, se podrá solicitar acompañamiento de la personería municipal, caso en el cual se dejará constancia de este hecho en la respectiva acta.

8.5 CIERRE DEL PROYECTO

8.5.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

El Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, en sentencia del 29 de febrero de 2012, del Expediente 16371, definió a figura de la liquidación en los siguientes términos:

"La liquidación del contrato alude a aquella actuación administrativa por medio de la cual posterior a la terminación normal o anormal del contrato las partes buscan definir si existen prestaciones obligaciones o derechos a cargo de las partes, hacer un balance de las cuentas para determinar las prestaciones adeudadas y a cargo de quién se encuentran para luego proceder a realizar las reclamaciones, ajustes y reconocimientos a los que haya lugar para de ésta forma dejar a paz y salvo la relación negocial respectiva"

En todo caso y para los efectos correspondientes se dará aplicación a lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de Contratación y Supervisión M-GC-1 de Prosperidad Social.

8.6 CRITERIOS DE SALIDA DEL PROGRAMA

Son criterios de salida del Programa para el Mejoramiento de Vivienda, los siguientes:

- a. Que el potencial beneficiario haya vendido la vivienda que sería objeto de intervención.
- b. Que la vivienda a intervenir haya sido entregada a un tercero en usufructo, arrendamiento o para la generación de ingresos.
- c. Que el bien inmueble postulado por el potencial beneficiario tenga una destinación diferente a vivienda.
- d. Que la vivienda a intervenir haya sido objeto de abandono por parte del propietario o poseedor y de su núcleo familiar.
- e. Que el potencial beneficiario renuncie al mejoramiento de vivienda por escrito, de forma libre, expresa e irrevocablemente.
- f. Que, previo al inicio de la preconstrucción y por única vez, con base en la información remitida por la Entidad Territorial donde se ejecuta el proyecto, se constate que el potencial beneficiario o cualquier miembro de su núcleo familiar se encuentra incurso en alguno de los criterios de no elegibilidad indicados en el numeral 7.6.2.
- g. Que exista concurrencia de actividades encaminadas a ejecutar obras para el mejoramiento de vivienda, cuyos recursos sean diferentes a los generados por el propietario o poseedor o su núcleo familiar, siempre y cuando con dicha intervención salga de los criterios de pobreza aplicados por Prosperidad Social.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

- h. Que se le dé a los elementos o materiales destinados para realizar la intervención previamente definida, una destinación diferente para la cual fue concedida, situación que dará lugar a adelantar las acciones legales a que haya lugar.
- i. Por la reiterada falta de cooperación o renuencia del potencial beneficiario o su núcleo familiar en realizar las actividades pactadas con ocasión de la intervención.
- j. Que, luego de adelantarse el debido proceso se compruebe que existe o sobreviene alguna de las siguientes situaciones que haga necesaria la sustitución del potencial beneficiario:
 - Falsedad o inconsistencias en la información o documentación suministrada por el potencial beneficiario de la intervención para demostrar las calidades particulares que conlleven a ser beneficiario de la intervención. Esta causal dará lugar a adelantar las acciones legales pertinentes.
 - Ser propietario o poseedor de otro bien inmueble con vocación de vivienda.

Cuando se presente alguna de las causales que generan la salida de potenciales beneficiarios del Programa, se efectuará su sustitución evitando la afectación de la disposición presupuestal asignada y la ejecución del proyecto en su globalidad. La sustitución se realizará en estricto orden con uno de los potenciales beneficiarios contenidos en el listado de espera³⁷.

Prosperidad Social dispondrá el mecanismo para la notificación y/o publicación de los resultados obtenidos con ocasión de la aplicación de los criterios de salida de los potenciales beneficiarios del programa (portal web institucional, sistema de información, entre otros). En todo caso, la causal de salida se dejará consignada por escrito mediante acta, la cual será suscrita por un funcionario competente perteneciente a la entidad territorial y el potencial beneficiario o un miembro que haya sido registrado dentro de su núcleo familiar. Con la firma de esta acta se entenderá notificado personalmente el potencial beneficiario de su salida del programa.

En caso de renuencia por parte del potencial beneficiario o algún miembro de su núcleo familiar, se podrá solicitar acompañamiento de la personería municipal, caso en el cual se dejará constancia de este hecho en la respectiva acta.

NOTAS.

- Para la validación de los criterios de salida del programa, se requerirán los soportes idóneos que determine Prosperidad Social, de conformidad con la naturaleza de estas causales.
- Para las novedades que se adviertan en territorio durante la ejecución del proyecto (preconstrucción y obra) y que no se encuentren descritas en el presente manual, estas deberán ser presentadas a Prosperidad Social para su correspondiente análisis y con ello determinar si se consideran o no como criterio de salida del programa.
- En cualquiera de los casos, será Prosperidad Social quien verifique y avale la aplicabilidad de los criterios definidos para la salida de los potenciales beneficiarios del Programa. Cabe resaltar que, esta función no estará en ningún momento en cabeza de las entidades territoriales, operadores, aliados y/o socios estratégicos, que intervienen en el Programa para

³⁷ En los casos que no se cuente con listados de espera o estos se hayan agotado, Prosperidad Social determinará el mecanismo aplicable para efectuar la sustitución o en su defecto podrá acotar el alcance inicialmente previsto para el proyecto. Lo anterior, atendiendo las disposiciones descritas en este manual y los procedimientos asociados. La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

el Mejoramiento de Vivienda, ajustándose con ello a las disposiciones contenidas en el presente manual.

8.7 SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento de los proyectos se constituye en un proceso que permite el control, vigilancia y acción para la correcta ejecución, como parte de las obligaciones establecidas en el convenio o contrato, donde la supervisión o interventoría del proyecto respectivamente, deberán hacer cumplir las condiciones pactadas respecto a los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para el buen desarrollo del proyecto, lo que permite a Prosperidad Social:

- Optimizar la inversión de los recursos públicos por parte del Contratista de obra, y en caso de una utilización indebida de los mismos detectarla y sancionarla.
- Hacer el seguimiento integral del desarrollo del proyecto, utilizando para ello índices de gestión que suministren la información para la toma de decisiones y correctivos por parte de la entidad, de manera oportuna.
- Evaluar y exigir el debido cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
- Medir oportunamente los resultados de la ejecución de los proyectos y el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad.
- Mejorar la eficiencia, eficacia y calidad en la ejecución de los proyectos.
- Asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Para todos los efectos el seguimiento y control en el desarrollo del proyecto está sujeto al cumplimiento de especificaciones, normas técnicas y marco regulatorio vigentes, así como a las condiciones pactadas en los convenios o contratos que lo soportan; en todo caso estará sujeto desde el desarrollo de la interventoría³⁸ a los siguientes aspectos:

Tabla 10. Actividades de control y seguimiento³⁹

ítem	DESCRIPCIÓN
ESTUDIOS Y DISEÑOS⁴⁰	A través de la interventoría de estudios y diseños se realiza la función de supervisar, guiar, apoyar los trabajos y velar porque el consultor cumpla con los objetivos fijados en el contrato de consultoría de estudios y diseños. De igual forma, asegura el cumplimiento de la normatividad vigente y con los parámetros de diseños establecidos por Prosperidad Social en la elaboración de la Ingeniería Conceptual o Fase 1, la Ingeniería Básica o Fase 2, o la ingeniería de Detalle o Fase 3, en donde Prosperidad Social no es responsable por los productos que genere el consultor o diseñador.
REVISIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS⁴¹	Revisión de los estudios de soportes técnicos de los proyectos, tales como diseños, cálculos y/ o planos, con el objetivo de revisar la funcionalidad de cada elemento que contienen los estudios, contando con parámetros de revisión como memorias, planos, informes y anexos de tipo técnico.

³⁸ Para mayor información ver Manual Operativo de Interventoría M-GI-IH-3.

³⁹ ver Manual Operativo de Interventoría M-GI-IH-3.

⁴⁰ ver Manual Operativo de Interventoría M-GI-IH-3, numeral 5.2 Estudios y Diseños.

⁴¹ ver Manual Operativo de Interventoría M-GI-IH-3, numeral 5.3.1.1 Revisión de Estudios Técnicos.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

ítem	DESCRIPCIÓN
SEGUIMIENTO TÉCNICO	<p>Corresponde al seguimiento técnico del desarrollo de la obra. La interventoría supervisará la correcta ejecución por parte del contratista de obra, dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación definida para el proyecto. Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales se debe contar con ellos previamente.</p> <p>El equipo de seguimiento técnico para las obras estará a cargo del Interventor y contará con la presencia del personal requerido en cada obra, teniendo en cuenta la tipología del proyecto y de acuerdo con la clasificación establecida en los anexos técnicos de los documentos o normas vigentes en materia de Infraestructura Social.</p>
SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	<p>El control administrativo y financiero ejercido sobre cada proyecto se llevará de conformidad con los lineamientos establecido por Prosperidad Social y de acuerdo con las obligaciones de cada contrato. Este se realiza durante toda la ejecución del contrato de obra, de tal manera que el Contratista de obra programe y ejecute las actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos, el valor de las obras y el plazo contractual.</p>
SEGUIMIENTO JURÍDICO	<p>Se realiza de forma transversal en los diferentes procesos que se lleven a cabo durante el desarrollo de la interventoría, con el fin de verificar el cumplimiento de los aspectos normativos y apoyar en todos los aspectos jurídicos en el desarrollo de los contratos de obra, así como los relativos al desarrollo del contrato marco de interventoría.</p>
SEGUIMIENTO Y CONTROL SOCIAL⁴²	<p>Se realiza el seguimiento y control a través de los diseños e implementación por parte del contratista, de plan de trabajo, talleres de hábitat saludable, actas de seguimiento de las PQRSD los cuales deberán estar acordes a las características de las poblaciones objeto de intervención, a la política establecida por Prosperidad Social y al marco de su acompañamiento social para cada modalidad del proyecto.</p> <p>Los planes de trabajo concertados están diseñados para llevar un control de las obras en el manejo con las comunidades, propendiendo para que ellas se apropien de estos, garantizando su participación, el control social y la sostenibilidad, logrando permanecer en el tiempo programado. Deberán basarse en una estrategia de comunicación social efectiva y eficaz dirigida a las comunidades, a todas las personas e instituciones (familias, residentes en la zona, comerciantes, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, entes territoriales, vendedores estacionarios y/o ocupantes del espacio público y trabajadores de la obra, tráfico vehicular y transeúntes), que estén directa e indirecta y ocasionalmente involucrados con las obras que se desarrollan.</p>

⁴² ver Manual Operativo de Interventoría M-GI-IH-3, numeral 5.4.4 Seguimiento Social.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

ítem	DESCRIPCIÓN
SEGUIMIENTO PGIO	El Plan de Gestión Integral en Obra – PGIO, es una herramienta al servicio del ejecutor y en general de las partes interesadas, para asegurar que se observan los requisitos técnicos, de seguridad y salud en el trabajo y los ambientales. En el marco del SIG de Prosperidad Social, el PGIO es un instrumento que permite determinar los aspectos a los que se le realizará seguimiento según el tipo de proyecto de infraestructura.
LIQUIDACIONES⁴³	Terminado el plazo de ejecución del contrato de Consultoría, de Obra, o de Interventoría y celebradas las respectivas actas de aprobación y recibo que correspondan, según sea del caso, Prosperidad Social procederá con la obligación legal de liquidar de manera bilateral el contrato. Estos procesos se deberán efectuar en conformidad a la normatividad vigente y la interventoría deberá asumir las responsabilidades establecidas en ella y en su contrato entre las que se pueden incluir la liquidación en la que las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así como indicar las actividades realizadas, los pagos efectuados, los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS	La documentación generada durante el desarrollo del proyecto será objeto de la aplicación de todas las normas archivísticas vigentes desde su creación hasta su disposición final y se controlarán a través de lo establecido en el Proceso de Gestión Documental de Prosperidad Social donde se establece la metodología para el control, creación, distribución y conservación para facilitar su consulta y prevenir su deterioro.

8.8 ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

Corresponde al desarrollo de las actividades que tienen como propósito impulsar procesos al interior de las comunidades y de los gobiernos locales, orientados a generar la sostenibilidad de las obras y de los servicios conexos a lo largo del tiempo, articulando y facilitando que los actores locales presentes en el territorio (comunidad, gobierno local, gremios y asociaciones, organismos no gubernamentales, entre otros) asuman su rol, así como la responsabilidad en la gestión, uso, cuidado, promoción y sostenibilidad de los espacios, obras y servicios entregados.

Dadas las condiciones de vulnerabilidad de las personas beneficiarias del Programa, quienes se encuentran en situación de pobreza, es necesario implementar un acompañamiento especializado y diferencial a los mismos, para disminuir los riesgos generados por efecto de la reversibilidad de los logros alcanzados en la superación de vulnerabilidades, así como promover su disfrute, el cuidado y buen uso de los mejoramientos o adecuaciones realizadas, en el marco de la implementación de la Ruta de la Superación de la Pobreza, en las estrategias urbana, rural y étnica.

⁴³ ver Manual Operativo de Interventoría M-GI-IP-15, numeral 5.5 Liquidaciones.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

Dada la connotación y relevancia que tiene la participación de las comunidades beneficiarias en el desarrollo de las políticas públicas y, atendiendo a los principios de responsabilidad, transparencia y legalidad en el manejo y ejecución de recursos públicos, se tiene estipulado como línea transversal a todos los procesos de ejecución de las obras, la conformación de veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación que permite el ejercicio de control y vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de programas, proyectos, contratos o de la prestación de servicios públicos.⁴⁴

Las actividades de acompañamiento social, que en los territorios se materializan a través de la labor de los y las residentes sociales, contemplan como mínimo las siguientes etapas:

Tabla 11. Etapas y actividades componente social.

ETAPA	ACTIVIDAD
Alistamiento	Remisión hojas de vida de interventoría y de contratista.
	Contratación del residente social, conforme al perfil y a lo establecido en los pliegos.
	Socialización al residente social de interventoría de residente social del contratista.
Diagnostico familiar y comunitario	Levantamiento del diagnóstico del núcleo familiar. La información del diagnóstico corresponde a: - Núcleo familiar y de cada uno de sus integrantes. - Estado de la vivienda, y - Propuesta de intervención.
Planeación de la intervención	Diligenciamiento del plan de trabajo.
	Diligenciamiento formato directorio de actores.
Ejecución del acompañamiento social	EJE Participación Ciudadana y Control Social
	Auditorías visibles.
	Conformación y apoyo a la gestión de la veeduría.
	Instalación del punto de servicio al ciudadano.
	EJE Fortalecimiento de Capacidades Individuales y Familiares
	Desarrollo de talleres: Baños saludables, cocinas saludables, pisos y cubiertas, hacinamiento, áreas lúdicas Hogares Comunitarios de Bienestar, manejo de plagas y excretas, y convivencia familiar.
	EJE Sostenibilidad
	Elaboración, socialización y entrega de manuales de uso y mantenimiento.
	Acciones para la apropiación de la obra.
Acciones de mejora.	
Seguimiento y monitoreo	Elaboración y entrega a interventoría de los informes semanal, mensual y final.
	Seguimiento a los compromisos de las Auditorías visibles.
	Reporte mensual de empleos generados en la obra
	Reporte de lecciones aprendidas.

Los proyectos para el Mejoramiento de Vivienda, deberán contar con un apoyo social transversal durante su ejecución bajo la responsabilidad del contratista u operador con la coordinación de Prosperidad Social, el cual involucrará aspectos propios asociados a las intervenciones a realizar, de conformidad con el Anexo 1. “Componente de acompañamiento social para la integralidad de las intervenciones de mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad” y el procedimiento P-IP-17 Procedimiento de Acompañamiento Social a Proyectos de Infraestructura Social y Hábitat.

⁴⁴ Ver Manual Operativo Auditorías Visibles de los Proyectos de Infraestructura Social y Hábitat (vigente)

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

En el desarrollo de este componente es importante resaltar la realización de las Auditorias Visibles, como espacios para la rendición de cuentas sobre la ejecución del proyecto y respuesta a inquietudes de la comunidad, en donde representantes de la entidad territorial presentan a las personas beneficiarias y los diferentes actores locales, los informes de carácter financiero, social, técnico, operativo y administrativo del proyecto que se ejecuta con los recursos aportados por Prosperidad Social- FIP.

9. ANEXOS

Hacen parte integrante del presente Manual:

- **Anexo 1.** Componente de acompañamiento social para la integralidad de las intervenciones de mejoramiento de condiciones de habitabilidad.
- **Anexo 2.** Lineamientos Técnicos para los proyectos de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad o Mejoramiento de Vivienda.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES		
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RAZÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	Diciembre de 2015	Creación del documento.
2	Noviembre de 2016	<p>Se detallaron cada una de las etapas de proyectos de mejoramiento de vivienda. Se ajustó el proceso para la determinación de la población objetivo y beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ajuste en ponderaciones y solicitud de listados iniciales de potenciales beneficiarios (entidades competentes, convocatorias) • Inclusión del proceso de focalización <p>Se detallaron los kits en las modalidades de: Mejoramiento de Unidades Sanitarias, Unidades de Cocinas.</p> <p>Se incluyó nota aclaratoria o precisiones en el Mejoramiento de Unidades Habitacionales e intervenciones a madres comunitarias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.</p> <p>Ajuste del monto máximo (en SMMLV) en intervenciones del Programa de Mejoramiento de Viviendas.</p>
3	Febrero de 2018	<p>Se realizan modificaciones en las definiciones de Beneficiario e Intervención(es) y se incluye la definición de Mejoramiento de Vivienda.</p> <p>Se realizaron modificaciones en las etapas del proceso de mejoramiento de vivienda. Se ajustó la población objetivo de los proyectos de Mejoramiento de vivienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se eliminan los porcentajes por cada segmento • Se amplía la cobertura a otros segmentos de la población objetivo de Prosperidad Social. <p>Se incluye un proceso de preinscripción virtual pública al programa, eliminando los listados iniciales como inicio del proceso.</p> <p>Se eliminó ubicación territorial (determinación de zonas a intervenir con la entidad territorial).</p> <p>Se modificó el orden del proceso para la selección de potenciales beneficiarios.</p> <p>Se realiza un ajuste a la metodología a utilizar en la Selección aleatoria de potenciales beneficiarios y se amplía la lista de espera a un 100% de los cupos disponibles.</p> <p>Ajuste del monto máximo (en SMMLV) y la cantidad de intervenciones por vivienda del Programa de Mejoramiento de Viviendas.</p>
4	28/06/2021	Se realiza ajuste de codificación y nombre del proceso como consecuencia de entrada en vigencia del nuevo mapa de procesos. La nueva codificación es G-DAP-19, que reemplaza el código G-GI-IH-1.
5	Junio de 2022	Rediseño y actualización del documento a partir del esquema de operación asociado al ciclo de ejecución del programa y la Ruta para la Superación de la Pobreza, establecimiento de la modalidad general correspondiente a adecuación de vivienda y mejoramiento de vivienda, así como la modalidad especial; definición prioridad por número de intervenciones y correspondencia a IPM cuando aplique; rangos de áreas y valores por intervención, inclusión dentro de la modalidad especial de la intervención correspondiente a vivienda de interés cultural (Ley 2079 de 2021). Cambio de Guía a Manual de conformidad con la entrada en vigencia del nuevo mapa de procesos, el orden jerárquico de la estructura documental del proceso, y las características propias del documento.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Código: M-DAP- 8
	PROCESO DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 5

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
<p>Ejercicio conjunto realizado entre los profesionales designados por parte del GIT – Desarrollo e Implementación y el GIT – Formulación, Seguimiento y Monitoreo de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat.</p>	<p>Nombre: Juan Mauricio Montealegre Guzman Cargo: Coordinador GIT – Desarrollo e Implementación (Programa para el Mejoramiento de Vivienda)</p>	<p>Nombre: Ing. Carlos Javier Mendez Suarez Cargo: Director Infraestructura Social y hábitat.</p>

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.